

Trata de Personas

Respuesta local coordinada para una asistencia y protección eficiente y de calidad a las víctimas



OEA Más derechos
para más gente



SECRETARÍA DE SEGURIDAD
SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN



INSTITUTO DE INVESTIGACIONES
GINO GERMANI
Facultad de Ciencias Sociales
Universidad de Buenos Aires

ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS - OEA

Secretario General
Luis Almagro Lemes

Secretario General Adjunto
Nestor Mendez

Secretaría de Seguridad Multidimensional
Farah Urrutia

Directora del Departamento de Seguridad Pública
Paulina Duarte

Jefa de la Sección de Prevención de la Violencia y el Delito
Anna Uchoa

Sección de Prevención de la Violencia y el Delito
Jane Piazer
Mariano Vales
Fernando Garcia-Robles

COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL CONTRA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL Y TRATA DE PERSONAS (CICESCT)

Secretaria Ejecutiva
Rosa Corea

Equipo de Respuesta Inmediata ERI
Iván Williams
Rina López
Isis Fuentes

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

Subsecretaria de Estado en el Despacho de Prevención de Honduras
Alejandra Hernández Quan

Directora del Despacho de Prevención
Fanny Velásquez

Coordinador de Proyectos de Prevención Zona Norte
Marco Sahury

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES GINO GERMANI - UBA

Investigadores del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas
Ana Clara Camarotti
Alejandro Capriati

EQUIPO EDITORIAL

Coordinación General
Anna Uchoa
Ana Clara Camarotti

Redacción de contenido
Ana Clara Camarotti
Alejandro Capriati

Edición y Revisión de contenido
Anna Uchoa
Jane Piazer
Rosa Corea
Rina López

Proyecto Gráfico
S. Ismael Menegolla

Departamento de Seguridad Pública (DSP)

La trata de personas es un tipo de esclavitud moderna que afecta a todos los países de las Américas, a nivel local, nacional o transnacional. En la región de Centroamérica y el Caribe, la mayoría de las víctimas identificadas son niñas y mujeres, alcanzando un 80% en esta subregión. Además, la proporción de niños y niñas víctimas de trata llegan a 66%, representando un record a nivel mundial. La mayoría de las víctimas son explotadas con la finalidad sexual (87%) y las víctimas identificadas por explotación laboral son personas adultas (hombres y mujeres). Niños y niñas también son expuestos a la mendicidad, el reclutamiento al crimen organizado y adopción ilegal (UNODC, 2018).¹

En atención a esta problemática y a los factores de riesgo a la trata de personas y a los factores de protección de las víctimas, el Departamento de Seguridad Pública (DSP) de la Organización de los Estados Americanos, desde su creación en 2005, trabaja en los ámbitos político y programático brindando asistencia a los Estados Miembros para fortalecer sus capacidades en mejorar sus respuestas a estos delitos.

En la esfera política, el DSP actúa como Secretaría Técnica de la Reunión de Autoridades Nacionales en Materia de Trata de Personas, la misma que originó el Segundo Plan de Trabajo para Combatir la Trata de Personas en el Hemisferio Occidental (2015-2020). El Plan establece las directrices para actuación a nivel regional en el enfrentamiento a la trata de personas y contiene indicadores establecidos para acompañar su ejecución. Un informe con los resultados de progreso de su implementación está disponible en el sitio web de la Red Interamericana de Prevención de la Violencia y el Delito coordinada por el DSP.

A nivel programático, el DSP ha brindado asistencia técnica a una serie de países de la región. Como ejemplo, en los últimos cinco años, hemos elaborado ocho diagnósticos nacionales sobre la situación legislativa de la trata de personas y delitos relacionados; capacitado a más de 1,200 funcionarios gubernamentales y 230 operadores de justicia en el fortalecimiento de sus habilidades en la identificación de víctimas, de documentos falsos y redes de delincuencia organizada, asistencia integral a víctimas y persecución de delitos; sensibilizado aproximadamente 7,300 ciudadanos y ciudadanas a través de intervenciones preventivas e implementado un Sistema de Información sobre Delitos que Afectan a Personas Migrantes en Situación Irregular (SIDMI).

En 2018, el DSP empezó la implementación del proyecto Promoviendo el acceso y mejora de los recursos para la asistencia y protección a víctimas de trata de personas en Choloma, Omoa, Puerto Cortés y San Pedro Sula. El proyecto busca fortalecer las capacidades humanas e institucionales y ampliar el acceso a los recursos existentes para la asistencia y protección a víctimas del delito de trata de personas en los cuatro municipios de Honduras. Entre los principales resultados esperados están: la elaboración y publicación de un catálogo de instituciones que brindan servicios y asistencia y protección a víctimas a nivel local; la capacitación de actores del sector público y no gubernamental; y el fortalecimiento de los Comités Locales de la CICESCT. Este proyecto no sería posible sin la valiosa colaboración de la CICESCT, de la Secretaría de Seguridad de Honduras, y del Instituto de Investigaciones Gino Germani de la Universidad de Buenos Aires y del apoyo financiero de la AECID.

El DSP espera que a través de esa iniciativa las capacidades locales en los cuatro municipios sean fortalecidas, así como el estrechamiento de la cooperación entre las diferentes organizaciones gubernamentales y no-gubernamentales y el establecimiento de alianzas sólidas sean firmadas contribuyendo a la provisión de servicios de calidad, de fácil acceso y adaptados a las necesidades de los diferentes grupos poblacionales.

Paulina Duarte

*Directora del Departamento de Seguridad Pública
Secretaría de Seguridad Multidimensional
Organización de los Estados Americanos*

1. https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/glotip/2018/GLOTiP_2018_BOOK_web_small.pdf

Comisión Interinstitucional Contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas - CICESCT

La trata de personas es un delito de naturaleza compleja que requiere de esfuerzos comprometidos y coordinados a nivel local, nacional, regional y mundial para su abordaje integral.

Honduras, en el 2012, creó la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras – CICESCT, con el mandato legal de promover, evaluar y monitorear las acciones encaminadas a la prevención y persecución de la trata de personas, así como la atención y protección a víctimas a nivel nacional y establecer todas las coordinaciones que sean pertinentes a nivel internacional.

Como mecanismo para abordar el problema desde lo local, se han constituido CICESCT-Comités Locales integrados por representantes de las instituciones gubernamentales, organizaciones no gubernamentales, operadores de justicia, entes autónomos y empresa privada que tienen competencias directas o indirectas en la prevención y combate de la trata de personas en diferentes municipios de los 18 departamentos del país, los que desempeñan un rol sumamente importante en la implementación de acciones, atendiendo el problema de acuerdo a las particularidades de cada zona.

En el marco del quehacer de la CICESCT, se firmó con la Organización de los Estados Americanos –OEA, un Convenio de Cooperación para la implementación del Proyecto: “Promoviendo el acceso y mejora de los recursos para la asistencia y protección a víctimas de trata de personas en los Municipios de San Pedro Sula, Choloma, Omoa y Puerto Cortés” mediante el que se fortalecerán las capacidades encaminadas a optimizar la respuesta de país frente a esta forma de criminalidad, especialmente las orientadas a la protección y atención a víctimas.

Atendiendo uno de los objetivos del proyecto, nos sentimos altamente complacidos, con el desarrollo del Curso semi-presencial “Trata de Personas: respuesta local coordinada para una asistencia y protección eficiente y de calidad a las víctimas” el que está dirigido a fortalecer la respuesta de las instituciones y organizaciones frente al delito de trata de personas través del entrenamiento de profesionales en la asistencia y protección a víctimas de este ilícito.

Lamentablemente, cada día tenemos personas que están siendo víctimas de esta forma cruel e inhumana de explotación violentando de manera severa sus derechos humanos más fundamentales; mejorar los servicios de asistencia y protección ofrecidos a víctimas, brindando una respuesta integral, institucional e interinstitucional, estableciendo sinergias, enlaces y coordinaciones pertinentes para brindarles de manera oportuna los servicios requeridos, constituyen uno de los desafíos de país.

En ese contexto, este curso permitirá obtener información actualizada en materia de los servicios de asistencia y protección a víctimas de trata de personas en los municipios de San Pedro Sula, Omoa, Choloma y Puerto Cortés; se fortalecerán las capacidades de profesionales de instituciones gubernamentales y no gubernamentales en la prestación de servicios de asistencia y protección a víctimas; se fortalecerá el rol de los Comités Locales en materia de atención y protección a las víctimas, incluyendo una respuesta coordinada entre los diferentes miembros de los Comités, contribuyendo a una derivación a los servicios existentes en la comunidad de forma más rápida y eficiente, así como al diseño y gestión de políticas públicas territoriales sobre trata de personas adecuadas a las necesidades de la población.

Honduras a través de la CICESCT agradece a la OEA, y al Instituto de Investigaciones Gino Germani, de la Universidad de Buenos Aires, por la asistencia técnica para el desarrollo de este curso y brinda a los participantes la más cordial bienvenida con la seguridad de que este proceso de formación será de suma importancia para reforzar las capacidades de país encaminadas a brindar servicios de calidad a las víctimas del delito de trata de personas.

Rosa Corea

Secretaria Ejecutiva

Comisión Interinstitucional Contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas

Secretaría de Seguridad de Honduras

El Gobierno de la República de Honduras liderado por el presidente Juan Orlando Hernández Alvarado, ha priorizado dentro de su estrategia integral de prevención y seguridad la lucha contra el tráfico y trata de personas, así como el fortalecimiento y mejora de las instancias y espacios dedicados a la recuperación y asistencia a víctimas de este delito.

Bajo este enfoque priorizado se han desarrollado en los últimos años diversas acciones e iniciativas orientadas de manera holística para la prevención de la migración irregular que trae como riesgo inminente la entrada forzada a las redes de trata de personas, así como la sensibilización e identificación de los factores que utilizan dichas organizaciones criminales y el fortalecimiento en capacidades técnicas y logísticas en la prestación de servicios a las víctimas y su incorporación a la sociedad mediante la intervenciones psicosociales, construcción participativa de planes de vida y oportunidades económicas a través de la concesión de capital semilla.

El trabajo conjunto con organismos regionales, hemisféricos e internacionales han derivado en avances considerables, reorientado y modernizando la concepción de las diferentes formas divergentes en las que operan las organizaciones de trata de personas, incluyendo los espacios en línea como redes sociales e internet, profesionalizando a los actores competentes en materia de prevención y respuesta como la Policía Nacional mediante unidades especializadas, el enfoque regional transfronterizo en diversos proyectos y el cumplimiento a la Ley contra la trata de personas en Honduras.

Con especial énfasis se realizan acciones para los grupos altamente vulnerables a este delito como son los niños, niñas, adolescentes y mujeres, reforzando los factores de protección y la garantía de sus derechos, así como el acceso a los mecanismos de justicia y servicios de atención.

El presente proyecto llevado a cabo en conjunto entre la Secretaría de Seguridad, la Organización de los Estados Americanos (OEA) y la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas (CICESCT), se enfoca en municipios de la zona norte del país identificados por el nivel de migración irregular e índice de víctimas de la trata de personas, buscando fortalecer el acceso a la justicia, la promoción de la paz y sana convivencia como pilares de la seguridad, el desarrollo de capacidades y la cohesión de los mecanismos de asistencia a víctimas para su integración a la sociedad y la mejora en la calidad de vida.

Existen múltiples espacios en los cuales es posible el trabajo coordinado entre las diferentes instituciones y organizaciones como agentes de cambio, apuntando al avance en los resultados y la mejora de la prevención y respuesta, estando seguras y seguros que juntos podemos lograr cambios significativos para poner fin al delito de la trata de personas y la garantía de la seguridad ciudadana para la población de Honduras.

Alejandra Hernández Quan

*Subsecretaria de Estado en el Despacho de Prevención de Honduras
Secretaría de Seguridad de Honduras*

Instituto de Investigaciones Gino Germani

Resulta un enorme gusto poder escribir estas palabras iniciales para el curso de capacitación: “Trata de Personas: respuesta local coordinada para una asistencia y protección eficientes y de calidad a las víctimas”.

En primer lugar, porque se trata de un trabajo que es el resultado de un proceso de construcción colaborativo entre el Departamento de Seguridad Pública de la Secretaría de Seguridad Multidimensional de la Organización de los Estados Americanos, la Secretaría de Seguridad y la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras (CICESCT), y el Instituto de Investigaciones Gino Germani de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires. Este accionar conjunto es un buen ejemplo de esas sumatorias virtuosas que devienen esfuerzos concretos por avanzar en soluciones a problemas sociales de ingente magnitud.

Hay que destacar que Ana Clara Camarotti y Alejandro Capriati llegan a esta publicación con varios años de experiencias y aportes de relevancia para estudiar y proponer acciones basadas en la promoción de la salud y el respeto de los Derechos Humanos. En los últimos años han desarrollado un modelo de trabajo denominado integral y comunitario, elaborado a partir de sus experiencias de investigación e intervención en distintos territorios.

El trabajo que aquí sigue parte de lo general, de las consideraciones sobre el problema de la trata de personas y el tráfico ilegal de migrantes. En esa clave analiza los marcos normativos internacionales pertinentes, desde la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional a los protocolos específicos, incluyendo el tema en el marco de las problemáticas referidas a los derechos humanos y particularmente a una perspectiva de género de los mismos, porque esas dimensiones también son fundamentales para tener una comprensión global del problema de la trata de personas. Luego de ese recorrido más clásico, pasan a adentrarse en el análisis del caso de Honduras, relevando la adhesión de este país a diversos instrumentos internacionales, su legislación local, y su plan estratégico de acción, para llegar, en el capítulo final, al mencionado modelo de trabajo integral comunitario, donde se articulan los contenidos iniciales con el trabajo de taller realizado in situ.

Si bien el curso impartido transmite saberes y busca sensibilizar sobre el delito de trata de personas, también es una instancia que retroalimenta el trabajo, en base a las experiencias locales, señalando las tensiones entre lo global y lo local, y sus modos de resolución. Esa es una de las grandes apuestas, y la riqueza, del texto que sigue. Frente a la creciente producción de trabajos sobre esta problemática, muchos en el marco de programas de cooperación internacional, que dan como resultados manuales o intervenciones unilaterales, en este módulo que estamos presentado, el foco es radicalmente distinto.

Se buscó con éxito producir materiales de trabajo para desplegar formas de prevención, asistencia y protección desde una base comunitaria, y por ello, atenta a las cuestiones locales que deben generar las redes institucionales capaces de actuar en cada caso, atendiendo esas singularidades. Por eso el “modelo integral y comunitario” propuesto por Camarotti y Capriati, atiende y recupera los conocimientos locales del fenómeno, en articulación con sus dimensiones globales, para abrir espacios de escucha, tensión e interacción con los saberes comunitarios.

El segundo punto que deseo señalar, va más allá de la referencia al texto, y tiene que ver con resaltar el compromiso de las ciencias sociales, y particularmente del trabajo que se hace desde un centro de investigación universitario, con la realidad cotidiana de las sociedades latinoamericanas.

El texto aquí presentado es el emergente de un trabajo académico atento a los desafíos de la desigualdad, a las vulnerabilidades de ciertos sectores sociales desprotegidos, reclamando el reconocimiento de sus derechos y el cese de las violencias que los someten, no sólo desde un mero llamamiento o del poder de la denuncia, sino a partir de una apuesta efectiva a la activación de la participación de los actores implicados, diseñando en conjunto, un sistema de respuesta interinstitucional que reúne a agentes del Poder Público, del sector privado, académicos y organizaciones de la sociedad civil en distintos niveles.

Martín Unzué

*Director del Instituto de Investigaciones Gino Germani
Universidad de Buenos Aires*

SOBRE EL CURSO



Este es un curso semi-presencial, de 72 horas de duración (42 horas presenciales y 30 horas a distancia), compuesto por dos rondas de capacitación sobre el delito de trata de personas y las estrategias locales para fortalecer los servicios de asistencia y protección brindados por profesionales de las áreas de salud, asistencia social, educación, niñez, seguridad pública, justicia, migraciones, turismo y servicios consulares, a víctimas de este delito.

Este primer módulo está compuesto por 4 capítulos. En el primer capítulo se incluye la información relevante de los marcos internacionales y condiciones generales sobre la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes. En el segundo capítulo se presenta el marco de los Derechos Humanos y la perspectiva de género para analizar la problemática de la trata de personas. En el tercer capítulo se sintetizan el marco jurídico nacional, institucional, plan estratégico y protocolo de actuación sobre trata de personas que circunscribe el trabajo en Honduras. Y por último, en el capítulo 4 se aborda el modelo integral comunitario, que sirve de base para la generación de herramientas de trabajo a nivel local.

Participantes



Representantes de instancias gubernamentales y no gubernamentales que ofrecen el servicio de asistencia y protección a víctimas de trata de personas o brindan servicios que pueden ser útiles para las víctimas de este delito.

Áreas de trabajo: salud, asistencia social, educación, niñez, mujeres, población LGTBI, seguridad pública, justicia, migraciones y servicios consulares.

Objetivo

Contribuir con el diseño de un sistema de respuesta integral, institucional, interinstitucional y de base comunitaria para la asistencia y protección de víctimas de trata de personas a nivel municipal, intermunicipal y nacional.

Objetivos específicos



Incrementar los conocimientos sobre la trata de personas y delitos conexos para fortalecer la actuación profesional en la asistencia y protección de víctimas de estos delitos.

Facilitar el intercambio de información y el acercamiento entre profesionales e instituciones y organizaciones que brindan asistencia y protección a víctimas de trata de personas para la formación de redes integradas de atención.

Identificar nudos críticos en las tareas de prevenir, asistir y proteger a víctimas de trata de personas y definir formas de superarlos.

Resultados esperados

Conocimientos sobre la trata de personas y delitos conexos ampliados.

Mecanismos de cooperación y articulación interinstitucional en materia de asistencia y protección a víctimas de trata de personas fortalecidos.

Ruta de acción para la mejora de la coordinación interinstitucional, para la asistencia y protección de víctimas de trata de personas y delitos conexos elaborada de manera colaborativa, a nivel municipal e intermunicipal.

Metodología del curso

Este curso está formado por dos rondas de capacitación.

CAPACITACIÓN 1

Bases para el trabajo local en asistencia y protección de víctimas de trata de personas en Honduras

Teoría (parte virtual)

PASO 1

Aplicación de pre-test para determinar la línea de base de las capacitaciones

PASO 2

Envío del módulo de la primera ronda para lectura anticipada al encuentro presencial

PASO 3

Los participantes prepararán un resumen de una carilla de sus actividades profesionales, para ello, deben responder las siguientes preguntas: ¿Cuál es el nombre de su institución y a qué se dedica la misma? ¿Cuáles son las actividades que realizan en relación con el delito de trata de personas?

Práctica (encuentro presencial de 3 días)

PASO 4

Revisión de la información teórica y clarificación de dudas.

PASO 5

Participantes presentan su rutina de trabajo divididos en grupos de trabajo por sector o área de trabajo.

PASO 6

Participantes comienzan a construir las rutas de acción en Grupos de Trabajo por municipio.

PASO 7

Sesión plenaria para la discusión de conclusiones.

PASO 8

Aplicación de teste sobre el contenido al término del evento presencial



Entre el primero y el segundo taller se les solicitará a las y los participantes que averigüen la información identificada como faltante en el primer taller con el propósito de disponer de todos los insumos para componer la hoja de ruta de los servicios de asistencia y protección en función de las instituciones y recursos disponibles en cada municipio, durante el segundo taller. Por otra parte, se les solicitará que realicen una actividad de capacitación a sus colegas de equipo en donde puedan compartir lo aprendido, es decir, que preparen un taller para dictar a sus compañeros de trabajo.

CAPACITACIÓN 2

Construcción local de la ruta de acción contra la trata de personas

Teoría (parte virtual)

PASO 1

Envío del módulo para lectura anticipada al encuentro presencial.

PASO 2

Realización de la actividad que se les entregó en el taller 1 y armado y dictado del curso de transmisión de conocimientos a sus compañeros/as de equipo.

Práctica (encuentro presencial de 3 días)

PASO 3

Revisión de la información teórica y clarificación de dudas.

PASO 4

Participantes son divididos en Grupos de Trabajo por sector, reforzando el diálogo entre profesionales de la misma área.

PASO 5

Participantes son divididos en Grupos de Trabajo por municipio, reforzando el trabajo articulado e intersectorial;

PASO 6

Trabajo conjunto de actores municipales para la definición del flujo de acción/ruta de acción municipal en la asistencia y protección de víctimas de trata de personas.

PASO 7

Sesión plenaria para la discusión de conclusiones

PASO 8

Entrega de un plan de flujo/ruta de acción para la asistencia y protección de víctimas de trata de personas y/u otro protocolo/herramienta/plan de actuación interinstitucional identificado como necesario

PASO 9

Evaluación final. Los y las participantes deben presentar la estrategia diseñada para la diseminación de la ruta de acción a sus colegas de equipo.

PASO 10

Aplicación del post-test sobre el contenido al término del evento presencial.

Técnicas de capacitación



Se utilizarán estrategias innovadoras para lograr la mayor participación y entendimiento de la problemática que se busca abordar. Cada encuentro contará con los siguientes momentos:

- Sensibilización en la temática
- Repaso de conceptos clave y lineamientos generales de la problemática a nivel global, nacional y local
- Actividades y herramientas para trabajar los nudos críticos de cada sector
- Actividades que recuperen la articulación o falta de la misma, entre los distintos sectores que deben dar respuesta

Los módulos están diseñados para ser impartidos utilizando dinámicas de facilitación interactiva, entre ellos:

- *Intercambio de ideas/experiencias*
- *Ejercicios en grupo y presentaciones*
- *Juegos de roles*
- *Discusiones plenarias*
- *Preguntas y respuestas*

Evaluación



- Cuestionarios pre test del Módulo 1 y del Módulo 2.
- Cuestionarios post test de las Rondas de Capacitación 1 y 2.
- Ejercicio práctico entre la capacitación del Módulo 1 y 2.
- Trabajo final: diseño de una estrategia de diseminación de la ruta de acción en sus equipos de trabajo.

Realización y certificación



Este curso fue desarrollado y será certificado por el Departamento de Seguridad Pública de la Secretaría de Seguridad Multidimensional de la Organización de los Estados Americanos, el Instituto de Investigaciones Gino Germani, de la Universidad de Buenos Aires, por la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras (CICESCT) y la Secretaría de Seguridad de Honduras, con el apoyo financiero de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID).

ÍNDICE

Sobre el curso	7
MÓDULO 1. Bases para el trabajo local en asistencia y protección de víctimas de trata en Honduras	
Introducción	12
Capítulo 1. Marcos internacionales y consideraciones generales sobre la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes	13
1.1 Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y Protocolos subyacentes (Convención de Palermo)	
1.2 Tráfico ilícito de migrantes y trata de personas (Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños y Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire).	
1.3 El Plan de Trabajo para Combatir la Trata de Personas en el Hemisferio Occidental 2015-2020 de la Organización de los Estados Americanos.	
1.4 Los elementos criminales de la trata de personas y el tráfico ilícito de personas migrantes. Semejanzas y diferencias.	
1.5 ¿En qué condiciones no se considera válido el consentimiento en la trata de personas?	
Capítulo 2. La dimensión de los derechos humanos y perspectiva de género en la trata de personas	21
2.1 Los seis principios de los derechos humanos. Los derechos humanos en relación con la perspectiva de género. Cuestiones relacionadas con el género.	
2.2 ¿Por qué debe considerarse la perspectiva de género en la trata de personas?	
Capítulo 3. Honduras: marco jurídico, institucional y protocolo de actuación sobre trata de personas	26
3.0 Contexto local	
3.1 ¿Qué convenciones, tratados, y declaraciones (a nivel internacional, regional, subregional, nacional) ha firmado y/o ratificado Honduras contra la trata de personas?	
3.2 Mandato de la Constitución de la República en torno a la trata de personas, tráfico ilícito de migrantes y vinculación con la normativa internacional suscrita	
3.3 Marco legislativo nacional – Decreto Ley N° 59/2012 (Marco conceptual, institucional, prevención del delito, atención a víctimas y sanción penal)	
3.4 Plan estratégico contra la trata de personas 2016-2022	
3.5 Protocolo de Actuación del Equipo de Respuesta Inmediata para la Identificación de Víctimas de ESC y Trata de Personas en Honduras.	
Capítulo 4. Modelo integral comunitario. Bases para la generación de herramientas de trabajo locales	40
4.1 Relaciones entre lo global y lo local en la trata de personas	
4.2 Dimensiones clave del modelo integral comunitario	
4.3 Interrogantes y aportes para reducir la vulnerabilidad a la trata de personas desde un enfoque comunitario	
4.4 Tensiones entre el nivel estructural y la respuesta comunitaria	
BIBLIOGRAFÍA	47
ANEXO 1. Glosario	48

MÓDULO 1

Bases para el trabajo local en asistencia y protección de víctimas de trata de personas en Honduras

Introducción



En el Módulo 1 se presentan las **definiciones introductorias** para comprender la problemática de la trata de personas. Se sintetizan aportes de la normativa internacional y nacional relativa a las obligaciones en materia de prevención, asistencia y protección a las víctimas de la trata de personas y la persecución de este delito. En Honduras, el delito de trata de personas fue tipificado a través del Decreto Legislativo 59-2012. Estas normativas definen el marco general en el cual las acciones deben ser emprendidas.

Conocer las normativas existentes es un insumo imprescindible para equipos de salud, asistencia social, educación, niñez, migración, seguridad y justicia a nivel gubernamental, así como a las organizaciones de la sociedad civil. Dentro de este marco comienza el desafío que enfrenta cada ciudad o municipio de poner en funcionamiento redes institucionales para llevar adelante las acciones necesarias, de acuerdo a los recursos disponibles y las realidades singulares de cada escenario.

El modelo integral comunitario, que sustenta el presente curso, contribuye al desarrollo de insumos y herramientas locales para reducir la vulnerabilidad a la trata de personas y potenciar las redes de protección a las víctimas. Intervenir desde este modelo alienta la visibilización de la problemática y el despliegue de acciones para fortalecer el sistema de respuesta interinstitucional a nivel local. Trabajar desde este modelo implica reconocer como punto de partida las fortalezas y resistencias en la comunidad a hablar del tema, así como los logros y las dificultades entre los equipos locales para coordinar acciones interinstitucionales.

El presente módulo se compone de cuatro capítulos:

Capítulo 1	Marcos internacionales y consideraciones generales sobre la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes.
Capítulo 2	La dimensión de los derechos humanos y perspectiva de género en la trata de personas
Capítulo 3	Honduras: marco jurídico, institucional y protocolo de actuación sobre trata de personas
Capítulo 4	Modelo integral comunitario. Bases para la generación de herramientas de trabajo locales

Cada capítulo comienza con una serie de **“Preguntas-clave para la reflexión”**, que se proponen como disparador y guía de los contenidos que se desarrollan a lo largo del capítulo. Al final de cada capítulo encontrarán una o más actividades. Les proponemos que luego de la lectura se tomen el tiempo necesario para realizar las actividades que les proponemos. Esto nos permitirá llegar a los talleres presenciales con una base de trabajo para compartir con el resto de los sectores y municipios.

Capítulo 1

Marcos internacionales y consideraciones generales sobre la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes¹



Preguntas-clave para la reflexión:

*¿Qué entendemos por trata de personas?
¿Cuál es la diferencia entre trata de personas y tráfico ilícito de migrantes?*

Existe una gran preocupación por el incremento del delito de la trata de personas a nivel nacional, regional y mundial y sus repercusiones económicas, sociales y humanas. La pobreza, la falta de empleo, la desigualdad y la exclusión social, entre otros factores, hacen que las personas corran un mayor riesgo de convertirse en víctimas de los tratantes, quienes muchas veces están vinculados con grupos delictivos organizados tanto a nivel nacional como transnacional. La trata de personas se ha convertido en una de las actividades delictivas organizadas que está creciendo con mayor rapidez y de las más lucrativas en la región.

Este capítulo busca proporcionar una visión general de la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, así como las diferencias y semejanzas entre ambos delitos. La definición de trata y tráfico muchas veces puede ser confundida y reconocer las diferencias entre esos dos delitos es fundamental.

En el presente capítulo abordaremos la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y Protocolos subyacentes, haciendo hincapié en las definiciones vertidas por los organismos internacionales sobre la trata de personas y sus diferencias con el tráfico ilícito de migrantes.

1.1 Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y Protocolos subyacentes (Convención de Palermo)

La trata de personas es una forma de esclavitud moderna que afecta a víctimas que normalmente se ven forzadas, amenazadas o engañadas a diversas formas de explotación, incluyendo la sexual y laboral. Hombres, mujeres, niños y niñas son tratados como mercancía, prescindible y rentable con el único propósito de obtener una ganancia económica por parte de los tratantes.

La trata de personas consiste en el traslado de una persona de un lugar a otro (ámbito nacional y/o transnacional) por medio del engaño o la fuerza, para ser explotada, retenida contra su voluntad y sometida. Por medio de la coacción, la amenaza y el aislamiento se impide que la persona denuncie su situación y solicite ayuda. Estas acciones implican graves violaciones de derechos humanos básicos de las personas.



La trata: entre lo oculto y lo visible

“La trata de personas es una forma de esclavitud muy extendida en la vida moderna. Aunque a nivel social es en gran medida un problema oculto, muchas de las víctimas son perfectamente visibles si se sabe cómo mirar.”

(ONU, MANUAL PARA LA LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS, 2007, 112)

¹ Capítulo original extraído de la publicación “OEA: El combate a la trata de personas en las Américas”, 2010 y adaptado a esta publicación.

1.2 Tráfico ilícito de migrantes y trata de personas

Los términos “tráfico ilícito” y “trata” se utilizan con frecuencia como sinónimos, pese a que son situaciones diferentes. Es importante darnos un tiempo para definir cada uno de los términos y reflexionar sobre las diferencias y semejanzas que cada uno presenta. La Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y los dos Protocolos que la complementan, contienen aclaraciones sobre la terminología y definiciones de ambos.

Trata de personas: de acuerdo con el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, la trata de personas es la captación, el transporte, el traslado, la acogida o recepción de personas, recurriendo a la amenaza, al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación.

Las más constantes formas de explotación que configuran como trata de personas son: explotación sexual, explotación laboral, trabajos o servicios forzados, servidumbre doméstica y otras prácticas análogas a la esclavitud, incluso la extracción y el tráfico de órganos y fluidos.

El Protocolo estipula además que la captación, el transporte, el traslado, la acogida o recepción de un niño/a con fines de explotación se considerará “trata de personas” incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios (amenazas, uso de la fuerza, fraude, engaño, etc.) enunciados con anterioridad.

No se tiene en cuenta para fines de persecución del delito el posible consentimiento dado por la víctima de trata de personas.



¿Cuándo se está frente a una situación de trata de personas?

Existen tres etapas en proceso de la trata de personas:

- **la acción** (captación, transporte, traslado, acogida o recepción de una persona);
- **los medios** (uso de la fuerza u otras formas de coacción, el rapto, el fraude, el engaño o el abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra), y
- **la explotación.**

Generalmente las tres etapas están presentes y conectadas entre sí.

El **Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire**, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional², tiene una definición amplia del concepto de **migrante** que incluye a los traslados voluntarios e involuntarios de las personas por las fronteras de manera irregular.

El **tráfico ilícito de migrantes** es la facilitación del cruce y la entrada ilegal de una persona a un país del cual la persona no sea nacional o residente permanente. De una manera general, los traficantes, “coyotes o polleros” facilitan a los migrantes irregu-

² Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos, Naciones Unidas, Oficina contra la Droga y el Delito. Disponible en: <https://www.unodc.org/documents/treaties/UNTOC/Publications/TOC%20Convention/TOC-book-s.pdf>

lares documentación falsa, independientemente sea una tarjeta o carnet de identificación personal o un documento migratorio como pasaporte o visa, para poder trasladarse entre fronteras o para poder residir, trabajar o vivir ilegalmente en otro país.

- Por “entrada ilegal” se entiende el paso de fronteras sin haber cumplido los requisitos necesarios para entrar legalmente en un país.
- Por “documentación falsa” se entiende cualquier documento de viaje o de identidad:
 - Elaborado o expedido de forma ilegítima o alterado materialmente por cualquiera que no sea la persona o entidad legalmente autorizada para producir o expedir el documento de viaje o de identidad en nombre de un Estado; o
 - Expedido u obtenido indebidamente mediante declaración falsa, corrupción o coacción o de cualquier otra forma ilegal; o
 - Utilizado por una persona que no sea su titular legítimo.

El tráfico ilícito siempre tiene un componente transnacional, y va principalmente contra los intereses de un Estado y no contra los intereses particulares de un individuo.



“Los migrantes, en particular los que están en situación irregular, suelen vivir y trabajar clandestinamente, con miedo a quejarse, se ven privados de derechos y libertades y son mucho más vulnerables que el resto de la población a la discriminación, la explotación y la marginación”

**NACIONES UNIDAS, MIGRACIÓN Y DERECHOS HUMANOS,
ALTO COMISIONADO PARA LOS DERECHOS HUMANOS, 2019.**

Por consiguiente, mientras que la trata de personas se considera un delito grave por violar los derechos humanos de la persona, el tráfico ilícito de migrantes se considera un delito contra el Estado por violar las leyes de inmigración del país.

Este consenso internacional sobre las definiciones de tráfico ilícito de migrantes y trata de personas es de suma importancia ya que al incorporar el entendimiento común de estos conceptos en sus leyes nacionales, los Estados podrán cooperar con mayor eficacia y superar las dificultades que enfrentan con respecto a la recopilación y análisis de datos.

1.3 II Plan de Trabajo para Combatir la Trata de Personas en el Hemisferio Occidental 2015-2018 de la Organización de los Estados Americanos.

Considerando que la trata de personas representa una amenaza a la seguridad para los Estados Miembros, la OEA convoca bianualmente a las más altas autoridades nacionales en materia de trata de personas. Dos Planes de Trabajo resultaron de dichas reuniones. El primero, de 2009 fue preparado y aprobado por la Asamblea General de la OEA, el año siguiente, por la Resolución 2551/2010. No obstante, y con el propósito de fortalecer las acciones de la Secretaría General de la OEA y de los Estados Miembros, en el 2014, durante la cuarta reunión de altas autoridades realizada en Brasil, los Estados Miembros aprobaron, por consenso, la Declaración de Brasilia y el II Plan de Trabajo contra la Trata de Personas en el Hemisferio Occidental para el período de 2015 a 2018. En 2018, durante la Quinta Reunión de Autoridades en Materia de Trata de Personas, presidida por México, el II Plan tuvo la vigencia extendida hasta el año 2020.

El II Plan de Trabajo además de contener el compromiso de los Estados Miembros para prevenir, combatir la trata de personas y proteger a sus víctimas, también representa un instrumento que refleja la realidad de las Américas en relación con dicho

delito.

El mismo toma en cuenta las diferentes manifestaciones de explotación consideradas como trata de personas, y proporciona atención especial a grupos vulnerables que viven en situación de riesgo, poblaciones indígenas y otras comunidades tradicionales, así como grupos LGBTI.

Entre las directrices y mandatos del II Plano de Trabajo contra la Trata de Personas 2015-2018 se destacan las siguientes:

- Establecimiento de mecanismos nacionales para el monitoreo periódico de las estrategias de lucha contra la trata de personas.
- Adopción de medidas para que la tipificación de la trata de personas sea independiente del consentimiento dado por la víctima, cualquiera que sea su edad
- En relación con los niños, niñas y adolescentes menores de 18 años, el delito de la trata de personas no requiere que se demuestre el uso de fuerza, fraude o coacción.
- Capacitación de personal.
- Inclusión de la trata de personas en otras estrategias de prevención y combate de crímenes.
- Establecimiento, actualización y fortalecimiento de las legislaciones nacionales, políticas y/o programas de combate contra la trata de personas.
- Fomento de la adopción de políticas que aseguren que las víctimas de la trata de personas que no tengan una condición migratoria regular puedan tener acceso a mecanismos de protección.
- Incentivo para la adopción de leyes y de procedimientos de manera que un proceso judicial de deportación o de emigración no sea aplicado contra las víctimas de trata de personas.
- Estímulo a la adopción de medidas legislativas para que las víctimas de la trata de personas no sean procesadas, detenidas o sancionadas por la participación en actividades ilegales a las que han sido forzadas a realizar.

En 2019, el Departamento de Seguridad Pública de la Organización de los Estados Americanos publicó un Informe de Progreso de la Implementación del Segundo Plan de Trabajo para Combatir la Trata de Personas.

Entre los principales progresos se encuentran:

- En la mayoría de los países, se constató que la Autoridad Nacional ha quedado configurada como una instancia colegiada, inter-institucional, compuesta por representantes de distintas entidades del Estado (e inclusive en algunos países se admite la participación de organizaciones de la sociedad civil).
- En todos los países existe un marco legislativo (tipificación del delito de trata de personas y leyes integrales) y un marco programático (políticas y planes nacionales).

El informe plantea la necesidad de generar descripciones más completas sobre las poblaciones en situación de vulnerabilidad y los perfiles de las víctimas de trata a partir de ampliar las categorías/variables como: sexo, edad, etnicidad, nivel socio-económico, ocupación/ profesión, tipo de explotación y nacionalidad. Una mejora en el registro permitiría ajustar de manera consecuente y consistente las políticas de prevención, y los servicios de atención, asistencia y reintegración. Por último, dados los elevados niveles de desigualdad que aún persisten en la región y la superposición de múltiples desigualdades o condiciones de vulnerabilidad, el informe recomienda considerar la posibilidad de incorporar en el abordaje de la trata de personas el concepto de interseccionalidad, que remite a la relación entre inequidades de género y las originadas en pertenencias étnicas, de clase, religión o sexualidad. Los resultados pueden ser conferidos en el sitio web de la Red Interamericana de Prevención de la Violencia y el Delito, disponible en: <https://www.oas.org/ext/es/seguridad/red-prevencion-crimen/>

1.4 Los elementos criminales de la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes

El tratante es la persona que capta, transporta, traslada, acoge o recibe a una persona recurriendo a ciertos medios (el engaño o el uso de la fuerza) con el fin de explotarla. Se entiende por víctima la persona sujeta a la explotación. **La víctima nunca deberá ser penalizada.**

El traficante es la persona que facilita la entrada ilegal a un país. La persona sometida al tráfico ilícito es el cliente. Los migrantes no estarán sujetos a enjuiciamiento penal por el hecho de haber sido objeto de tráfico ilícito.

Trata de personas y tráfico ilícito de migrantes: semejanzas y diferencias

Trata de personas	Tráfico ilícito de migrantes
Doméstico o transnacional	Producto: un servicio de traslado contratado
Cruce de fronteras regular o irregular; o sin cruce de fronteras	Cruce irregular de fronteras
Documentos legales o ilegales	Documentos ilegales (robados o falsificados)
Documentos retenidos	Voluntario
Engaño, fuerza, coerción y explotación reiterada	Causas: reunificación familiar, desempleo, hambre, sensación de inseguridad, causas climáticas, falta de perspectiva de oportunidades.
Alegación de deuda por parte del/de la tratante	Perpetrado por: hombres y mujeres
Movimientos restringidos, control	Finalidad: cruce irregular de un país a otro
El producto es una persona	La persona es cliente del/de la traficante
Perpetrado por: hombres y mujeres	Delito contra el Estado
Personas más afectadas por este delito: <i>niñas, niños, mujeres, hombres, personas con discapacidad, LGBTQI+, indígenas, comunidades garífunas y otros grupos en situación de vulnerabilidad</i>	
Finalidad: explotación con la finalidad económica	
La persona es víctima de un/a tratante	
Delito contra la persona	
Ambos comparten	
Negocio lucrativo	
Involucra a personas	
Involucra redes criminales.	

Diferencia entre ambos:

- *Finalidad:* La finalidad es distinta, ya que el tráfico ilícito solamente constituye un cruce fronterizo ilegal y no contempla la explotación.
- *Consentimiento:* La persona sujeta al tráfico ilícito de migrantes normalmente da su consentimiento, mientras que la persona sujeta de la trata no lo hace, o su consentimiento no será tenido en cuenta cuando sea producto del engaño o uso de la fuerza.
- *Víctima:* La persona sujeta a la trata se considera una víctima, mientras que la persona objeto del tráfico ilícito no;
- *Explotación:* Es lo que distingue a la trata;
- *Transnacionalidad:* El tráfico ilícito es siempre transnacional, mientras que la trata puede no serlo.

Trata de personas: violación de los derechos humanos de la persona.
Tráfico ilícito de migrantes: delito contra el Estado.

¿En qué condiciones no se considera válido el consentimiento en la trata de personas?

El *consentimiento* no remite a un acto único, sino a un proceso: un consentimiento inicial no supone un acuerdo indefinido sobre cualquier práctica. El consentimiento inicial se anula cuando sucede a posteriori una situación de abuso, coacción, engaño y explotación.

El *consentimiento* dado por la víctima de la trata de personas a toda forma de explotación intencional no se considera válido cuando este se logró bajo engaño, amenaza, coacción o uso de la fuerza.



Atención: el Protocolo de Palermo explicita que el consentimiento y la existencia o no de medios indebidos no se tendrán en cuenta si la víctima es menor de 18 años.



ACTIVIDADES PARA SEGUIR PENSANDO

Ejercicio 1

Trata de personas vs. tráfico ilícito de migrantes

A continuación presentamos un cuadro que busca sintetizar las diferencias entre el tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas. Complete cada uno de los cuadrantes con las respuestas que consideren oportunas después de leer y reflexionar sobre las definiciones brindadas en este capítulo.

Diferencias	Trata de personas	Tráfico ilícito de personas/ migrantes
¿Cuál es la finalidad?		
¿Cuál es la relación existente entre la persona y el/la tratante y traficante?		
¿Se cuenta con el consentimiento de la persona?		
Modalidades/tipos		



Ejercicio 2

Mitos y realidades sobre la trata de personas

A continuación se comparte unas frases que circulan en los discursos del sentido común. Reflexione sobre cada una de ellas y marque en la columna siguiente si las consideran verdadero (V) o falso (F). Justifique su elección por una u otra opción.

Frase	V	F
1. La trata de personas es siempre una situación de explotación sexual	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2. La inseguridad, las condiciones socioeconómicas, la condición migratoria y desigualdad en las relaciones de género no guarda relación con la posibilidad de una persona de convertirse en víctima de trata	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3. Es muy importante que un país realice esfuerzos para prevenir la trata de personas, que consiste en un tipo de esclavitud moderna	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4. Si una persona consiente trasladarse a otro lugar con la promesa de mejorar su condición económica pero es sorprendida al ser forzada al trabajo y explotación sexual esto se convierte en un obstáculo a la hora de condenar un delito de trata	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
5. Solamente mujeres son víctimas de trata de personas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
6. La servidumbre doméstica no es un caso de trata de personas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
7. La trata de personas siempre contempla situaciones de explotación	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
8. El trabajador puede tener retenido sus documentos personales por el empleador u otros	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
9. Tratantes son apenas hombres	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
10. La trata de personas es una violación grave de los derechos humanos que afecta a hombres y mujeres, niños y niñas y personas LGBTQI+	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
11. La trata de personas es un delito contra el Estado	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
12. La persona sujeta al tráfico ilícito de migrantes normalmente da su consentimiento	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Capítulo 2

La dimensión de los derechos humanos y perspectiva de género en la trata de personas



Preguntas-clave para la reflexión:

- ¿Cuáles son los principios básicos de los derechos humanos?*
- ¿Las mujeres, los hombres y las personas trans gozan de los mismos derechos?*
- ¿Por qué debe tenerse en cuenta la perspectiva de género en la trata de personas?*

Los derechos humanos son los principios sobre los que se sustentan todas las sociedades en las que gobiernan el estado de derecho y la democracia. En un contexto de numerosos conflictos es crucial que las respuestas políticas se encuentren enraizadas en los derechos humanos y que los Estados cumplan con las obligaciones vinculantes que contrajeron al ratificar los tratados internacionales de derechos humanos. Los derechos humanos son derechos que tiene toda persona en virtud de su dignidad humana. Son la suma de derechos individuales y colectivos establecidos en constituciones nacionales y en el derecho internacional. (Naciones Unidas, Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, 2016).

A continuación presentamos, primero, los seis principios de los derechos humanos. Luego haremos hincapié en la importancia que tiene la perspectiva de género para el análisis de esta problemática. Asimismo, identificamos la relación existente entre los derechos humanos, el género y la trata de personas para la construcción de respuestas para enfrentar ese delito.

2.1 Los seis principios de los derechos humanos

Recuperamos a continuación los principios consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos extraído del Programa de Prevención de los delitos vinculados a la migración irregular de la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (2017).

Los derechos humanos son:

- (a) universales;
- (b) inviolables;
- (c) interdependientes;
- (d) imprescriptibles;
- (e) de aplicabilidad extraterritorial; e
- (f) indivisibles

a) Los derechos humanos son universales

Los derechos humanos son inherentes a hombres y mujeres sin discriminación alguna. Valores tales como la libertad, la igualdad, la solidaridad, y la seguridad jurídica permiten a los ciudadanos llevar una vida digna en la sociedad. Es por ello que las constituciones nacionales han consagrado los derechos fundamentales de las personas.

b) Los derechos humanos son inviolables

El Estado tiene la obligación ineludible de crear mecanismos adecuados que garanticen el respeto de los derechos humanos en todo su territorio.

c) Los derechos humanos son interdependientes

El Estado tiene la obligación de promover el respeto de todos los derechos humanos simultáneamente. Dado que ningún derecho tiene prioridad sobre otro, los derechos civiles tienen la misma importancia que los derechos políticos, sociales y económicos.

d) Los derechos humanos son imprescriptibles

Los derechos humanos no están limitados a periodos de tiempo específicos. Su existencia es ilimitada y su validez no caduca.

e) Los derechos humanos son de aplicabilidad extraterritorial

Las personas que entran a otro país no pierden sus derechos humanos. Las autoridades de inmigración de cualquier país tienen la obligación de garantizar los derechos humanos de las personas que cruzan sus fronteras, independientemente de su condición.

f) Los derechos humanos son indivisibles

La indivisibilidad de los derechos humanos se basa en el entendimiento de que el cumplimiento, la promoción y protección de los derechos civiles, políticos, económicos, culturales, de género, entre otros, deben ser tratados en condiciones de igualdad y con la misma atención. Los Estados tienen el deber de garantizar el respeto integral y el ejercicio sin restricciones de todos los derechos humanos.

Los derechos humanos en relación con la perspectiva de género

Los derechos humanos y la perspectiva de género permiten examinar los sistemas legales, las políticas sociales, las prácticas institucionales en relación con la protección de los derechos humanos y la promoción de la equidad de género. Por ejemplo, en temas de salud, el marco de derechos humanos y la perspectiva de género son recursos para evaluar las diversas situaciones de vulnerabilidad con base en criterios pactados y legítimos (Gruskin y Tarantola, 2012; Ayres, Paiva y Buchalla, 2018). Este marco ofrece orientaciones valiosas y concretas para las acciones de organizaciones nacionales e internacionales dirigidas no sólo al sector salud, sino también a las instituciones que brindan asistencia y protección. Los organismos internacionales reconocen tres relaciones que se establecen entre la salud y los derechos humanos: 1) las políticas sociales en general y los programas sanitarios en particular pueden promover los derechos humanos o violarlos, según la manera en que se formulen o apliquen, 2) la violación o la desatención de los derechos humanos pueden tener graves consecuencias para la salud, 3) la mala salud se puede reducir adoptando medidas para respetar, proteger y cumplir los derechos humanos (OMS 2002:8).

Históricamente, las mujeres han sido menos privilegiadas que los hombres y han sufrido discriminación. Sin embargo, la perspectiva de género no trata meramente de reparar las desventajas históricas de las mujeres. La perspectiva de género busca la equidad, es decir, el pleno y universal derecho de hombres, mujeres y personas con orientación sexual e identidad de género diversa al disfrute de la ciudadanía, no solamente política sino también civil y social. Ello no significa que mujeres y hombres deban convertirse en iguales, sino que sus derechos, responsabilidades y oportunidades no dependen si han nacido hombres o mujeres. Es importante que tanto los hombres como las mujeres tengan acceso y control sobre los recursos y beneficios en igualdad y equidad de condiciones; y control sobre factores de producción que incluyen: tierra, empleo, capital, tiempo, educación, poder político, ingresos externos, capacitación, tecnología, crédito, redes, etc.

Por lo tanto, las políticas, proyectos y programas deben tener en cuenta las necesidades y desafíos particulares que enfrentan los hombres y mujeres en su lucha por sobrevivir y prosperar, de manera que todos cuenten con los medios para contribuir a la prosperidad económica y el desarrollo social y político de sus familias, comunidades y países.

Cuestiones relacionadas con el género

a) ¿Qué es el sexo?

El término “sexo” se refiere a las características *determinadas biológicamente*. Las personas nacen con sexo masculino o femenino.

b) ¿Qué es el género?

El término “género” se refiere a características *determinadas socialmente*. El género se refiere a las desiguales relaciones de poder derivadas de las construcciones sociales creadas alrededor del sexo, que definen y determinan ciertas funciones, reglas, responsabilidades, habilidades y posibilidades por ser hombre o mujer.

Resumiendo, entendemos por género al conjunto de creencias, rasgos personales, actitudes, sentimientos, valores, conductas y actividades que diferencian a hombres y a mujeres a través de un proceso de construcción social que tiene varias características.

En primer lugar, es un proceso histórico que se desarrolla a distintos niveles (Estado, mercado de trabajo, escuela, medios de comunicación, Ley, familia y a través de las relaciones interpersonales). En segundo lugar, este proceso supone la jerarquización de estos rasgos y actividades de tal modo que a los que les define como masculinos se les atribuye mayor valor.



El género es efecto de un conjunto de normas y prácticas que regulan la identidad e imponen un modelo de heterosexualidad obligatoria, pero las identidades femenina y masculina no son uniformes ni estables, sino que se encuentran en un permanente proceso de construcción y, por consiguiente, pueden ser resignificadas (...). El género se convierte en algo que se hace en vez de ser algo que se es”

(BUTLER: 2001)

Podemos decir entonces que:

- Los varones y las mujeres son **distintos** en cuanto a la carga cromosómica.
- Somos **iguales** en cuanto a las capacidades físicas, psíquicas y sociales.
- Existen **diferencias en los comportamientos** “masculinos” y “femeninos” fruto de la socialización de género.
- Estas diferencias proporcionan **desigualdad**.
- Para analizar la desigualdad que provoca la diferencia utilizaremos una categoría analítica: **la perspectiva de género**

2.2 ¿Por qué debe considerarse la perspectiva de género en la trata de personas?

Cuando se examina la trata de personas, es importante tener en cuenta la perspectiva de género ya que proporciona información a las personas encargadas de formular políticas sobre la forma en que el fenómeno afecta a hombres, mujeres y personas LGBTQI+ de manera diferenciada según la intersección de poder y género.

- La trata de personas es una violación grave de los derechos humanos que afecta a hombres y mujeres, niños y niñas y personas LGBTQI+. Personas del sexo masculino son generalmente explotadas para fines laborales y del sexo femenino para fines sexuales. Pero esto no es una regla. Hay hombres explotados para fines sexuales, así como hay mujeres explotadas para fines laborales.
- La perspectiva de género también aborda la masculinidad normativa que se basa en el punto de vista cultural en el cual los hombres deben estar supuestamente en control y dominar a las mujeres, quienes son vistas principalmente como objetos para su servicio y explotación. La demanda de la “industria del sexo” surge debido a que está mundialmente arraigada a una cultura que apoya la creencia de que los hombres pueden o deben tener actividades sexuales comerciales y/o coercitivas como parte de un rito masculino, sello distintivo de poder y masculinidad.
- El uso de una perspectiva de género en la trata de personas sirve para identificar el impacto de estereotipos culturales negativos y brinda la oportunidad de acción transformadora en las relaciones de género para prevenir la trata de personas.
- Los estudios indican que las mujeres representan casi la mitad de las poblaciones migrantes transnacionales. La tendencia apunta a que el número de mujeres migrantes seguirá incrementándose en respuesta a la demanda de servicios domésticos, la industria del espectáculo, el sector de la moda y la industria del sexo. La trata de mujeres y niñas en especial ocurre donde hay flujos migratorios muy dinámicos, motivados principalmente por la necesidad extrema de mejoras socioeconómicas (por ejemplo, cuando las mujeres tienen pocas oportunidades de prosperar en sus comunidades de origen).
- La perspectiva de género subraya la situación de las víctimas a quienes se les niegan sus derechos humanos: el derecho a la libertad y libre determinación; el derecho a no ser sometida a tratos crueles e inhumanos, a una vida libre de violencia; el derecho a la salud y el derecho a la justicia. Los tratantes normalmente utilizan la violencia como un medio de iniciación, intimidación, castigo y control, y utilizan la agresión física y la violación para iniciar a las víctimas en la industria sexual, para forzarlas a cumplir con sus órdenes. Las víctimas de la trata no se encuentran en posición de rechazar clientes o negociar condiciones de vida, o condiciones laborales y viven en un estado constante de trauma y temor. La ironía es que, mientras que el objetivo de las víctimas es mejorar su empoderamiento económico, cuando caen presas de los tratantes, éstos se aprovechan quedándose con la mayor parte de sus ganancias, y ellas siguen dependiendo del tratante para obtener dinero, ropa, comida y otras necesidades.
- A pesar de que la trata laboral se ve subsumida por la focalización en la trata sexual, esta área afecta a un número significativo de víctimas, especialmente hombres y niños. También cabe abordar los casos de trata que no son frecuentemente denunciados, como el trabajo o servicios forzosos, esclavitud, servidumbre, extracción de órganos y matrimonio forzado para fines de fraude matrimonial.
- Es común que las víctimas de la trata sufran graves lesiones físicas – moretones, huesos rotos, lesiones en la cabeza, heridas de puñaladas y lesiones graves en sus órganos sexuales y reproductivos. Los daños psicológicos pueden ser irreparables. En el caso de explotación sexual, las víctimas también sufren lesiones similares durante encuentros sexuales violentos.
- Otro aspecto de la trata con fines de explotación sexual es el riesgo de embarazo forzado y no deseado; abortos forzados en condiciones inseguras y esterilización forzada. La naturaleza de la trata es que las víctimas tienen relaciones sexuales no consensuales con una multiplicidad de personas y no pueden protegerse a sí mismas

frente a prácticas sexuales arriesgadas y a menudo violentas.

- Con regularidad la juventud y adultos de la comunidad LGBTQI+ terminan en las calles al ser rechazados por sus familias y sociedad por su orientación sexual e identidad de género, convirtiéndose así en víctimas de abuso sexual, laboral, psicológico, y físico. En las calles, miembros de la comunidad LGBTQI+, por la misma vulnerabilidad que experimentan, son presionados a optar por involucrarse en prácticas sexuales de sobrevivencia y/o actividades laborales caracterizadas por la explotación, ya que sólo así, pueden satisfacer sus necesidades básicas como el alimento, la habitación, la vestimenta.



ACTIVIDAD PARA DISCUTIR EN EL ENCUENTRO PRESENCIAL

El marco de derechos humanos y de género debe incorporarse como perspectiva transversal en todo enfoque a la trata de personas y debe ser insertado en todas las respuestas locales, nacionales, regionales y hemisféricas contra este delito. Este marco brinda insumos para la formulación de políticas atentas a los modos en que el fenómeno afecta a hombres, mujeres y personas LGBTQI+ y otros grupos en situación de vulnerabilidad de manera diferenciada según la intersección de poder y género. A partir de su experiencia de trabajo, invitamos a que reflexione sobre un caso conocido, de modo personal o no, de una persona víctima de trata. En la medida en que el conocimiento del caso le permita, identifique en la trayectoria biográfica de la persona víctima de trata la cadena de acontecimientos o sucesos que han ido vulnerando los derechos de esa persona en relación con su condición social, la identidad de género, el acceso al empleo, la asistencia y protección del Estado.

Al describir los acontecimientos y la trayectoria les proponemos que:

- 1) incorporen a esa descripción otros elementos decisivos de ese caso (edad, raza, etnia, orientación sexual, identidad de género, etc.),
- 2) reflexionen sobre las acciones e intervenciones que se podrían haber realizado para evitar o reducir la vulnerabilidad de la persona.

Capítulo 3

Honduras: marco jurídico, institucional y protocolo de actuación sobre trata de personas



Preguntas-clave para la reflexión:

- ¿Por qué es necesario mejorar la asistencia y protección a las víctimas de trata de personas en Honduras?
- ¿Cuál es el marco jurídico e institucional en Honduras?
- ¿Cuáles son los componentes del Plan Estratégico para la prevención, asistencia y protección?
- ¿Cuáles son los avances y los principales obstáculos en la implementación de las acciones en los servicios de asistencia y protección?

En este capítulo presentamos como introducción una síntesis de la situación socio-económica de Honduras. En primer lugar, se enumeran los tratados internacionales ratificados por el país. En segundo lugar, se presenta el Decreto de Ley N° 59/2012, el cual ofrece el marco legal e institucional a la problemática de trata de personas en Honduras. En tercer lugar, se destacan los puntos relevantes del Plan Estratégico contra la trata de personas 2016-2022. Finalmente, presentamos el Protocolo de Actuación del Equipo de Respuesta Inmediata para la Identificación de Víctimas de ESC y Trata de Personas en Honduras.

Tanto los protocolos nacionales como internacionales de asistencia y protección a víctimas de trata de personas son considerados en este módulo como directrices fundamentales para el armado de un sistema de respuestas integrado.

Contexto local

Tal como surge del Plan Estratégico contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de personas en Honduras, 2016-2022, la situación general presenta las siguientes características:

“Honduras es un país con una población estimada de 8.308,417 habitantes, el 47.8% hombres y 52.2% mujeres; la pobreza afecta al 62.8% de la población y de ésta, el 39.7% vive en pobreza extrema. El 12.8% de las personas mayores de 15 años son analfabetas; la tasa de cobertura en educación es de un 56.2%, siendo mayor para las edades entre 6 y 11 años con el 91.7% y para 15 y 17 años de edades solamente del 25.4%. En relación al mercado laboral, de la Población Económicamente Activa, PEA, la tasa de desempleo abierta es del 5.3%; la del subempleo invisible es del 27.7% y la del visible del 12.5%; la desocupación se concentra en la población menor de 25 años y el trabajo infantil representa un 10.1% de la PEA nacional; el déficit de salud se estima para el 65% de la población hondureña. Las cifras anteriores muestran que un alto porcentaje de la población hondureña se encuentra en condiciones de vulnerabilidad viviendo en situación de pobreza, con un bajo nivel educativo, falta de empleo, necesidades básicas insatisfechas, entre otras, siendo la población joven la más afectada” (*Plan Estratégico contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de personas en Honduras 2016-2022; p.13*).

Estos datos describen de modo general condiciones críticas que afectan a la población: 6 de cada 10 personas es pobre y 4 de cada 10 vive en condiciones de pobreza extrema; solo 1 de cada 4 jóvenes de entre 15 y 17 años asiste a un establecimiento educativo; de cada 10 personas económicamente activas, una es un niño o niña. La pobreza, la falta de empleo y las necesidades básicas no satisfechas vulneran los derechos de las personas y aumentan la exposición a riesgos y delitos como la trata de personas.

La problemática de la trata de personas debe pensarse dentro de un contexto cultu-

ral, social y político amplio. Resulta importante tener en cuenta cómo funciona la demanda de la trata de personas. El mercado de la victimización funciona de forma muy parecida a un mercado legítimo: de acuerdo con las leyes económicas de la oferta y la demanda. Como en todo mercado, la oferta y la demanda de servicios comerciales sexuales están correlacionadas. La oferta, mientras que puede afectar y afectará la estructura del mercado, se incrementa a fin de satisfacer la creciente demanda de servicios sexuales en todo el mundo. De hecho, las evidencias sugieren que se busca un producto cada vez más joven, una respuesta a las percepciones de los compradores de que las víctimas más jóvenes gozan de una mejor salud y son más vulnerables. También resulta importante examinar la valoración de la comunidad o sociedad sobre la explotación laboral y sexual. Es importante reconocer la existencia de una cultura de tolerancia frente a la explotación (OEA, El combate a la trata de personas en las Américas, 2010). La misma proviene de la historia, la etnicidad, la religión, el idioma, el sistema político y económico del país y otras influencias. Las culturas de tolerancia difieren entre los países, y muchas veces al interior de éstos, o incluso dentro de sus ciudades, pero la esencia es la misma: una aceptación por parte de la sociedad respaldada en la tolerancia política.

3.1 ¿Qué convenciones, tratados, y declaraciones (a nivel internacional, regional, subregional, nacional) ha firmado y/o ratificado Honduras contra la trata de personas?

La Constitución de Honduras reconoce a los Tratados vigentes y ratificados por el país como parte de su derecho interno y con rango jurídico superior a la ley nacional.

- Convención Interamericana sobre el Tráfico Internacional de Menores. *Ratificada por Honduras el 23 de octubre del 2008.*
- Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y su Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños. *Ratificada por Honduras el 6 de octubre de 2008.*
- Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire. *Ratificada por Honduras el 18 de noviembre del 2008.*
- Convención sobre los Derechos del Niño y sus Protocolos Facultativos relativos a la Venta de niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía, y a la Participación de Niños en Conflictos Armados. *Ratificada por Honduras el 10 de agosto de 1990.*
- Convenios 29 y 105 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre la Abolición del Trabajo Forzoso. *Convenio 29 Ratificado por Honduras el 21 de febrero de 1957. Convenio 105 Ratificado por Honduras el 4 de agosto de 1958.*
- Convenio 182 de la OIT relativo a la Eliminación de las Peores Formas de Trabajo Infantil. *Ratificado por Honduras el 25 octubre de 2001.*
- Convenio 138 de la OIT sobre la Edad Mínima de Admisión al Empleo. *Ratificado por Honduras 29 de mayo de 1980.*
- Convención sobre la Eliminación de todas la Formas de Discriminación contra la Mujer. *Ratificada por Honduras el 03 de marzo de 1983.*
- Convenio para la Represión de la Trata de Personas y Explotación de la Prostitución Ajena. *Ratificado por Honduras en diciembre del 2013.*
- Convención Americana de Derechos Humanos. *Ratificada el 26 de agosto de 1977.*
- Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares. *Ratificada por Honduras el 15 de marzo de 2005.*

3.2 Mandato de la Constitución de la República en torno a la trata de personas, tráfico ilícito de migrantes y vinculación con la normativa internacional suscrita

La Constitución de la República en base a sus lineamientos establecidos en los art. 68 sobre los derechos individuales que toda persona posee a que se le respete su integridad física, psíquica y moral y que ninguna persona puede recibir tratos crueles, degradantes e inhumanos, se vincula con las víctimas de los delitos de trata de personas y explotación sexual comercial por ser altamente victimizadas por sus agresores despojándolas de su núcleo familiar, de su patrimonio económico y todos sus derechos fundamentales; en el artículo 80 menciona sobre el acceso que tiene las víctimas de trata de personas a presentar cualquier solicitud o petición ante los órganos del Estado; el artículo 128, los niños debe ser protegido contra toda forma de abandono, crueldad y explotación y no ser objeto de ningún tipo de malos tratos, en base a los derechos de la niñez el Estado debe proporcionar toda su protección; y en los artículos 15 al 20 sobre los tratados el Estado de Honduras a través de la ratificación de los tratados y convenios internacionales pasan a formar parte de la legislación nacional como lo fue la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos, adhiriéndose al Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, gracias a ello se creó la Ley contra la Trata de Personas mediante el Decreto Legislativo 59-2012, la cual faculta a la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas-CICESCT a promover, articular y monitorear las acciones encaminadas a la prevención, atención integral a las víctimas y la reducción de la incidencia de este fenómeno social como es la trata de personas.

3.3. Marco legislativo nacional – Decreto Ley N° 59/2012

El Congreso Nacional aprobó en 2012 el Decreto-Legislativo N° 59/2012 que establece el marco jurídico e institucional para prevenir y enfrentar la trata de personas y atender a las víctimas de este delito.

La Ley contempla cinco objetivos:

1. Crear políticas públicas para la prevención de la trata de personas;
2. Fortalecer la sanción al delito de trata de personas;
3. Definir un marco para la asistencia y protección a víctimas;
4. Propiciar la restitución y promoción de los derechos de las víctimas; y
5. Promover la cooperación nacional e internacional sobre el tema.

Define nueve principios sobre los cuales se apoya la aplicación de la norma:

1. Universalidad de los Derechos Humanos;
2. No discriminación;
3. Protección;
4. Idoneidad;
5. Confidencialidad;
6. No revictimización
7. Participación e información;
8. Interés superior del niño y la niña;
9. No devolución;

Además, presenta como fuente de aplicación **todos** los instrumentos internacionales y nacionales de derechos humanos vigentes en Honduras o cualquier otro que suscriba o ratifique el país en esta materia.

Definiciones

El Decreto-Ley presenta un total de 15 definiciones-clave, entre las cuales destacamos tres:

TRATA DE PERSONAS: La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o de la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una personas que tenga autoridad sobre la otra, con fines de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.

SERVIDUMBRE: Estado de dependencia o sometimiento de la voluntad en el que la persona victimaria por cualquier medio induce, obliga o condiciona a la persona a realizar actos, trabajos o prestar servicios.

EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL: La utilización de personas en actividades con fines sexuales donde existe un pago o promesa de pago para la víctima o para un tercero que comercia con ella.

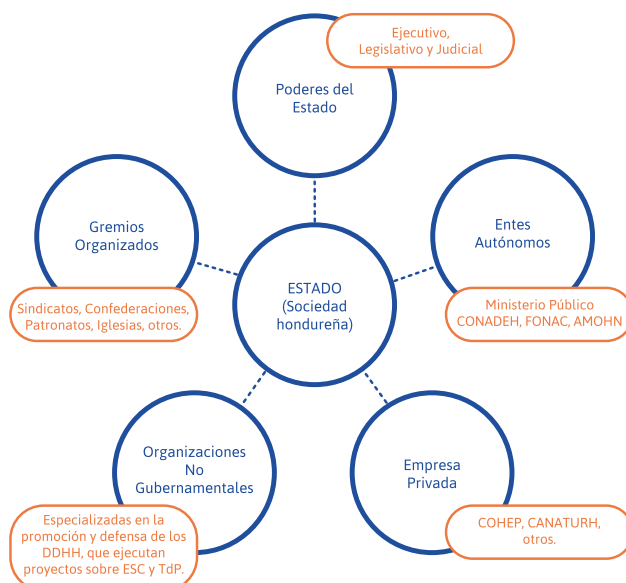
Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual y Trata de Personas (CICESCT)

La CICESCT fue creada a través del Decreto-Ley, en 2012, con la finalidad de gestionar la implementación de políticas públicas en materia de enfrentamiento a la trata de personas en un esfuerzo de coordinación interinstitucional.

La Comisión funciona como órgano desconcentrado de la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos, actualmente la integran 32 instancias, 22 son públicas y 10 organizaciones no gubernamentales.

Como estrategia para el abordaje de la problemática a nivel local, se han constituido 24 CICESCT- Comités Locales los que tienen la responsabilidad de diseñar e implementar acciones en materia de prevención, atención a víctimas y persecución del delito de acuerdo a las competencias institucionales de las instancias que los conforman en cada una de los Departamentos o Municipios.

Actores que intervienen para la Prevención y Eliminación de la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas en Honduras



El gobierno tiene la responsabilidad de dirigir los esfuerzos potenciando el fortalecimiento y la respuesta institucional, la coordinación y cooperación así como la construcción de capacidades, las sinergias institucionales, sectoriales y con otras Políticas públicas vinculantes; mientras el resto de los actores en base a sus competencias, contribuyen de manera directa en uno o varios ámbitos a saber: prevención, persecución, sanción del delito y la atención integral a las víctimas.

Funciones de la CICESCT:

1. Coordinar a nivel nacional las acciones que realizan Instituciones públicas y privadas tendientes a sensibilizar, prevenir, atender a las víctimas y acciones de combate a los delitos de explotación sexual comercial y Trata de Personas;
2. Impulsar la protección legal y la atención integral de las víctimas desde un enfoque de derechos humanos;
3. Contribuirá la prevención de los factores de riesgo al nivel local y nacional;
4. Promover la erradicación del fenómeno tanto de la Trata de Personas como de la explotación sexual en sus diferentes manifestaciones;
5. Impulsar la participación de los niños en las diferentes acciones orientadas a la prevención;
6. Monitorear las acciones de país para la prevención y erradicación de la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas;
7. Contribuir al desarrollo de iniciativas regionales para la prevención y erradicación de la Explotación Sexual Comercial y la Trata de Personas.

En el Decreto-Ley se definen XI capítulos con un total de 58 artículos. En este módulo rescatamos artículos destacados para responder las siguientes preguntas:

- ¿Quiénes son las víctimas de trata?
- ¿Cómo se hace la acreditación de una víctima?
- ¿La ausencia de documentos impide la asistencia de las víctimas?
- ¿Cuáles son los derechos de las víctimas de trata?
- ¿Cuáles son las medidas de atención a las víctimas?
- ¿Qué hacer en el caso de identificación de una víctima extranjera de trata de personas?
- ¿Cuáles son los derechos de las víctimas en el acceso a la justicia?
- ¿Cuáles son los derechos de las víctimas en el proceso de reintegración?
- ¿Cuáles son otros aspectos destacados de la disposición del proceso?

¿Quiénes son las víctimas de trata?

La persona que haya sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de los derechos fundamentales, como consecuencia del delito de Trata de Personas. Podrá considerarse víctima a una persona independientemente de que se identifique, aprehenda, enjuicie o condene a la persona autora del hecho delictivo. En la expresión “víctima” se incluye además, en su caso, a los familiares o personas a cargo que tengan relación inmediata con la víctima directa y a las personas que hayan sufrido daños al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización (Art. 24).

¿Qué es el Equipo de Respuesta Inmediata?

“El Equipo de Respuesta Inmediata (ERI) es un cuerpo especializado multidisciplinario para la activación de medidas de atención primaria de las personas víctimas de la explotación sexual comercial y la trata de personas y sus dependientes; además tiene la responsabilidad de certificar a las víctimas de estos delitos” (Protocolo de Actuación del ERI, pág. 16)

¿Qué es el Equipo Técnico Interinstitucional?

“El Equipo Técnico interinstitucional (ETI) es un equipo operativo integrado por representantes de las diferentes instituciones del Estado que tienen un rol en el marco de sus funciones en la atención integral a VSESC-TdP (Víctima-Sobreviviente de los Delitos de Explotación sexual comercial y la Trata de Personas” (Protocolo de Actuación del ERI, pág. 16).

¿Cómo se hace la acreditación de una víctima?

El ERI está a cargo de la acreditación de la víctima de trata de personas con base en criterios técnicos establecidos (Art. 28).

Tareas del Equipo de Respuesta Inmediata:

- Entrevistar posibles víctimas de Trata de Personas detectadas por las autoridades en el proceso de investigación o casos de flagrancia y acreditarlas como víctimas del delito;
- Recomendar las medidas de atención aplicables;
- Acompañar a las víctimas en el proceso de: (1) recepción de denuncia, (2) acogida de la víctimas; (3) derivación a servicios como abrigo/refugio y seguimiento, (4) alimentación, (5) asistencia de salud física y psicológica; (6) Fiscalía/Juzgados; (7) asistencia laboral a través de créditos del gobierno; (7) reintegración familiar; (8) repatriación.

¿La ausencia de documentos impide la asistencia de las víctimas?

La ausencia de documentos de identificación no impedirá que las víctimas (nacionales o extranjeras) y sus dependientes tengan acceso a todos los derechos de atención y protección previstos en la Ley (Art. 30).

¿Cuáles son los derechos de las víctimas de trata? (Art. 25)

La norma establece que los derechos de las víctimas del delito de trata de personas deberán ser irrenunciables e indivisibles. Son los derechos:

1. Recibir atención inmediata e integral;
2. Protección de su integridad física y emocional;
3. Recibir información clara y comprensible sobre su situación legal y estatus migratorio en un idioma, medio o lenguaje que comprendan y de acuerdo a su edad, grado de madurez o condición de discapacidad, o cualquier otra situación, así como acceso a representación legal gratuita;
4. Protección migratoria incluyendo el derecho de permanecer en Honduras, de conformidad con lo que dispone la presente Ley y a recibir la documentación que acredite tal circunstancia;
5. Que se les facilite la repatriación voluntaria al lugar en el que estuviera asentado su domicilio;
6. Que se le facilite el reasentamiento, cuando las circunstancias determinen la necesidad de su traslado a un tercer país;
7. La reparación integral del daño sufrido;
8. La protección y restitución de los derechos que le hayan sido restringidos, amenazados o violados; y,
9. Otras que se determinen en leyes nacionales e internacionales.

En el caso de niños, niñas y adolescentes víctimas de delito de trata, además de los derechos precedentemente enunciados, se garantiza que los procedimientos reconozcan sus necesidades específicas resultantes de su condición de sujetos en pleno desarrollo de la personalidad. Se procura la reintegración a su núcleo familiar o comunidad, si así lo determina el interés superior y las circunstancias del caso, cuando se trata de personas víctimas en condición de discapacidad se atenderán sus necesidades especiales.

¿Cuáles son las medidas de atención a las víctimas?

Las medidas de atención están divididas en primaria y secundaria. Aquellas de atención primaria se aplican durante las setenta y dos (72) horas desde la identificación

de una víctima por parte de las autoridades. Las de atención secundaria son tomadas a mediano y largo plazo y su cumplimiento depende de las distintas instituciones responsables.

Atención primaria:

1. Insumos de higiene personal, alimentación, salud y vestuario;
2. Atención médica con garantía de la confidencialidad;
3. Alojamiento* adecuado y seguro;
4. Asistencia psico-social y legal a las víctimas y familiares de manera confidencial en idioma, medio y lenguaje comprendida;
5. Servicios de traducción e interpretación de acuerdo con su nacionalidad, costumbre y condición de discapacidad.

Atención secundaria:

1. Mejora del estado físico y mental de las víctimas;
2. Condición migratoria temporal prolongada o permanente, cuando corresponda, y con la anuencia de la víctima;
3. Gestión de la repatriación o el reasentamiento de la víctima, cuando corresponda, y de acuerdo con el consentimiento de la víctima;
4. Promoción de alojamiento* propio y seguro y oportunidades de estudio y trabajo.



Atención: En ningún caso, se alojará a las víctimas de trata de personas en cárceles, establecimientos penitenciarios, policiales o administrativos.

¿Qué hacer en el caso de identificación de una víctima extranjera de trata de personas?

Cuando el ERI emita un informe que determine que una persona extranjera es víctima de trata y debe permanecer en territorio nacional en razón de su recuperación y/o seguridad personal se presenta la denuncia correspondiente a la Dirección General de Migración y Extranjería, que otorgará a la víctima un permiso de permanencia temporal por un período mínimo de noventa (90) días.

Si la víctima es menor de edad, el permiso de permanencia temporal incluye todos los derechos y beneficios que establecen los instrumentos internacionales y la normativa nacional sobre el tema en relación con su interés superior.

En todo caso, las víctimas tienen la opción de aplicar al estatuto de refugiado.

¿Cuáles son los derechos de las víctimas en el acceso a la justicia?

- Las víctimas serán tratadas por funcionarios y empleados de instituciones públicas y privadas con consideración y respeto a su dignidad en estricto apego a sus derechos humanos (Artículo 32).
- Derechos a la privacidad y reserva de identidad (Artículo 33).
- Participación de la víctima en el proceso: informar de las actuaciones, recibir sus opiniones y preocupaciones, disponer de condiciones especiales de protección para la entrevista o declaración, adoptar medidas para minimizar las molestias causadas a las víctimas y garantizar su seguridad, así como familiares y testigos (Artículo 34)
- Protección y privacidad de la información. Toda la información relacionada con un caso de trata es confidencial y será de uso exclusivo para fines judiciales en el proceso penal.
- Peritajes especiales. Cuando deban realizarse pruebas periciales a las víctimas del delito de trata (como psicológicas o médico legales), en la medida de lo posible deberá conformarse un equipo interdisciplinario para integrar en una misma sesión, cuando ello no afecte el peritaje. En el caso de niños, niñas y adolescentes, se tendrá

en cuenta el interés superior del niño. (Artículo 36).

- Protección de víctimas de trata fuera del proceso penal: aunque las víctimas deciden no presentar denuncia o colaborar con las autoridades, tienen derecho a recibir protección ante situaciones de amenaza o previa valoración del riesgo. Esta protección es complementaria con las medidas de atención primaria y secundaria (Artículo 38).
- Representación integral de la víctima: las víctimas de trata podrán contar con los servicios gratuitos de un profesional de Derecho proporcionado por el Estado (Artículo 39).

¿Cuáles son los derechos de las víctimas en el proceso de reintegración?

- Restitución: el Estado Hondureño, sus instituciones y redes de cooperación con organizaciones de la sociedad civil y organismos internacionales, debe garantizar que a las víctimas de trata se les restituya el ejercicio y disfrute de sus derechos humanos (Artículo 40).
- Los artículos 41 al 45 se definen los derechos de las víctimas para obtener reparación del daño (Artículo 41), resarcimiento (Artículo 42), repatriación (Artículo 43), reasentamiento (Artículo 44) o refugio (Artículo 45). Para todos los casos la repatriación es voluntaria y asistida.

¿Cuáles son otros aspectos destacados de la disposición del proceso?

- *No punibilidad*: Las víctimas del delito de trata de personas no son punibles penal o administrativamente por la comisión de faltas o delitos cuando los mismos hayan ocurrido durante la ejecución de la actividad delictiva de Trata y como consecuencia de ésta (Artículo 47).
- *Deber de denunciar*: Las funcionarias y funcionarios públicos estarán obligados a denunciar ante el Ministerio Público cualquier situación que constituya sospecha razonable de actividad de Trata de Personas (Artículo 48).

3.4 Plan estratégico contra la trata de personas 2016-2022

El Plan Estratégico contra la Explotación Sexual Comercial y la Trata de Personas en Honduras 2016-2022 define objetivos y acciones a realizar en diferentes componentes. A continuación presentamos los componentes relacionados al tema de “Detección, Atención y Protección Integral a las Víctimas”, que es objeto de esta capacitación.

Componente Sensibilización y Prevención.

Objetivos:

- Informar a la población sobre los delitos de explotación sexual comercial (ESC) y Trata de personas.
- Fortalecer la capacidad estatal para detectar situaciones de trata.

Se destacan las siguientes acciones:

- Diseñar y ejecutar campañas de información; realizar alianzas con sectores privados considerados prioritarios para sensibilizar.
- Implementar acciones específicas de sensibilización en servicios que brinden atención a grupos vulnerables ante la ESC y la trata de personas
- Capacitar a funcionarios de CICESCT y Comités Locales y elaborar planes locales de prevención entre la comisión y los comités locales.
- Diseñar e implementar Manual de Formación, elaborar mapeo geográfico y social de la ruta de la ESC y de la trata de personas.

Componente Detección, Atención y Protección integral a las Víctimas

Objetivos:

- Promover el desarrollo de mecanismos efectivos de gestión institucional y de coordinación institucional para la detección y la identificación de presuntas víctimas de ESC y Trata de Personas, desde diferentes ámbitos a nivel nacional
- Fortalecer las capacidades de las personas de las diferentes instituciones encargadas de la protección integral de las víctimas
- Fortalecer los mecanismos de Protección y Asistencia especializados para la atención integral a las víctimas de ESC y Trata de Personas.

Se destacan las siguientes acciones:

- Capacitar actores de primera línea en la detección de víctimas, desarrollar mecanismos de coordinación entre actores para la detección temprana y fortalecer las capacidades locales para brindar protección.
- Realizar intercambio de experiencias del ERI con homólogos de la región
- Impulsar la creación de albergues temporales y hogares especializados
- Elaborar un directorio de instituciones públicas y de organizaciones de la sociedad civil

Modalidades de la Trata de Personas (Plan Estratégico de Honduras 2016-2022)

Servidumbre	Estado de dependencia o sometimiento de la voluntad en el que la persona víctima por cualquier medio induce, obliga o condiciona a la persona víctima de trata de personas a realizar actos, trabajos o prestar servicios.
Esclavitud o prácticas análogas	El estado o condición de un individuo sobre el cual se ejercitan los atributos de derecho de propiedad o algunos de ellos. A partir de la Convención sobre la Esclavitud de 1926, la trata de esclavos se define como todo acto de cesión por venta o cambio de un esclavo, adquirido para venderle o cambiarle, y en general todo acto de comercio o de transporte de esclavos.
Trabajo o servicio forzado	Se entenderá por trabajo o servicio forzado todo trabajo o servicio exigido a una persona bajo amenaza de un daño o el deber de pago de una deuda espuria (inexistente). Trabajo o servicio forzoso implica pérdida de libertad de forma absoluta o de forma relativa, por un tiempo relativamente corto o duradero. En ese sentido, constituye una clara violación a los derechos humanos. Por el contrario, las malas condiciones de trabajo pueden y suelen estar presentes en la mayoría de los casos de trabajo forzoso contemporáneo, pero no constituyen siempre un indicador o una condición preliminar a la existencia de trabajo forzoso.
Mendicidad forzada	Persona que obliga a otra con el engaño, amenaza, abuso de relaciones de poder u otras formas de violencia, a pedir dinero en lugares públicos para obtener un beneficio que no favorece a la víctima. Ocurre cuando una o más personas, con el objeto de beneficiarse económicamente, captan, trasladan, transportan, retienen, acogen o reciben a una o más personas para demandar dinero, comida u otros, permaneciendo largos períodos de tiempo en la vía pública o instalándose en ella como lugar de residencia.
Embarazo forzado	Cuando una mujer es inducida por la fuerza, engaño u otro medio de violencia a quedar en estado de embarazo, con la finalidad de la venta de la persona menor de edad, producto del mismo.
Matrimonio forzado o servil	Toda institución o práctica en virtud de la cual una persona, sin que la asista el derecho a oponerse, es prometida o dada en matrimonio a cambio de una contrapartida en dinero o en especie entregada a su padre, madre, tutor, familiares o cualquier otra persona o grupo de personas. El matrimonio forzado o servil también se produce cuando una persona contrae matrimonio bajo engaño y es sometida a servidumbre sexual y/o laboral.
Tráfico de órganos, fluidos y tejidos humanos	Cuando una o más personas captan, trasladan, transporten, retengan, acojan o reciban a personas para extraer órganos, fluidos o tejidos humanos con el fin de obtener un beneficio económico.
Venta de personas	Cuando la finalidad de la trata de personas implique ofrecer, entregar, transferir o intercambiar a una o más personas hacia compradores a cambio de una remuneración o cualquier tipo de retribución económica.
Adopción irregular	Cuando la adopción es equiparable a una venta, es decir el caso en que los niños, niñas o adolescentes hayan sido sustraídos, secuestrados o entregados en adopción con o sin el consentimiento de sus padres, tutores o familiares.
Trata con fines de Explotación sexual	Se da cuando las víctimas son utilizadas para fines sexuales, en cualquiera de las formas de explotación sexual establecidas en el Código Penal a partir del artículo 148. Es una de las modalidades más identificadas como delito.
Reclutamiento de personas menores de dieciocho (18) años para actividades criminales	Es el uso de niños(as) en las actividades del Crimen Organizado, según lo define la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

3.5 Protocolo de Actuación del Equipo de Respuesta Inmediata para la Identificación de Víctimas de ESC y Trata de Personas en Honduras

El Protocolo de Actuación es una guía para el proceso de intervención en la detección, identificación, asistencia y protección integral de las víctimas o presuntas víctimas de los delitos de explotación sexual comercial y trata de personas.

Como reconoce el Protocolo, la atención a víctimas de cualquier delito siempre llevará implícita la necesidad de no revictimizar y de garantizar derechos fundamentales. Cuando estamos frente a los estos delitos también es imprescindible salvaguardar la confidencialidad y evaluar los riesgos para asegurar la vida de las víctimas.

Como está previsto por el Decreto-Ley 59/2012, en el Protocolo se distinguen las medidas de atención y protección en primarias y secundarias. Las primarias son las medidas aplicables durante las primeras 72 horas luego de que las autoridades tengan noticia de un posible caso de explotación sexual comercial (ESC) y trata de personas. Las medidas de atención secundaria están asociadas al proceso de asistencia prolongada de la víctima. La instancia articuladora de los actores clave para la aplicación de esta herramienta de trabajo es el Equipo de Respuesta Inmediata (ERI).



ACTIVIDAD PARA DISCUTIR EN EL ENCUENTRO PRESENCIAL

Ejercicio 1:

Les solicitamos que lean el Protocolo de Actuación del Equipo de Respuesta Inmediata del ERI el capítulo IV Atención y Protección (pp. 25-34), haciendo foco en los siguientes ítems:

- Identificación de víctimas o posibles víctimas;
- Medidas de atención primaria y secundaria;
- Seguridad y protección;
- Albergue seguro;
- Asistencia en salud integral;
- Asistencia psicosocial;
- Asistencia jurídica;
- Permiso Especial a las víctimas para permanencia en el país;
- Repatriación, reasentamiento y refugio;
- Documentación, certificación/acreditación de las víctimas de explotación sexual comercial o de trata de personas;
- Reintegración.

Luego deténganse en el flujograma del proceso de atención para las personas víctimas de los delitos de explotación sexual y de trata realizado por la CICESCT (pegado al final de la actividad). A partir de su experiencia local, los invitamos a reflexionar tanto sobre los aciertos y fortalezas como sobre los déficits y debilidades que enfrentan en su localidad al brindar asistencia y protección.

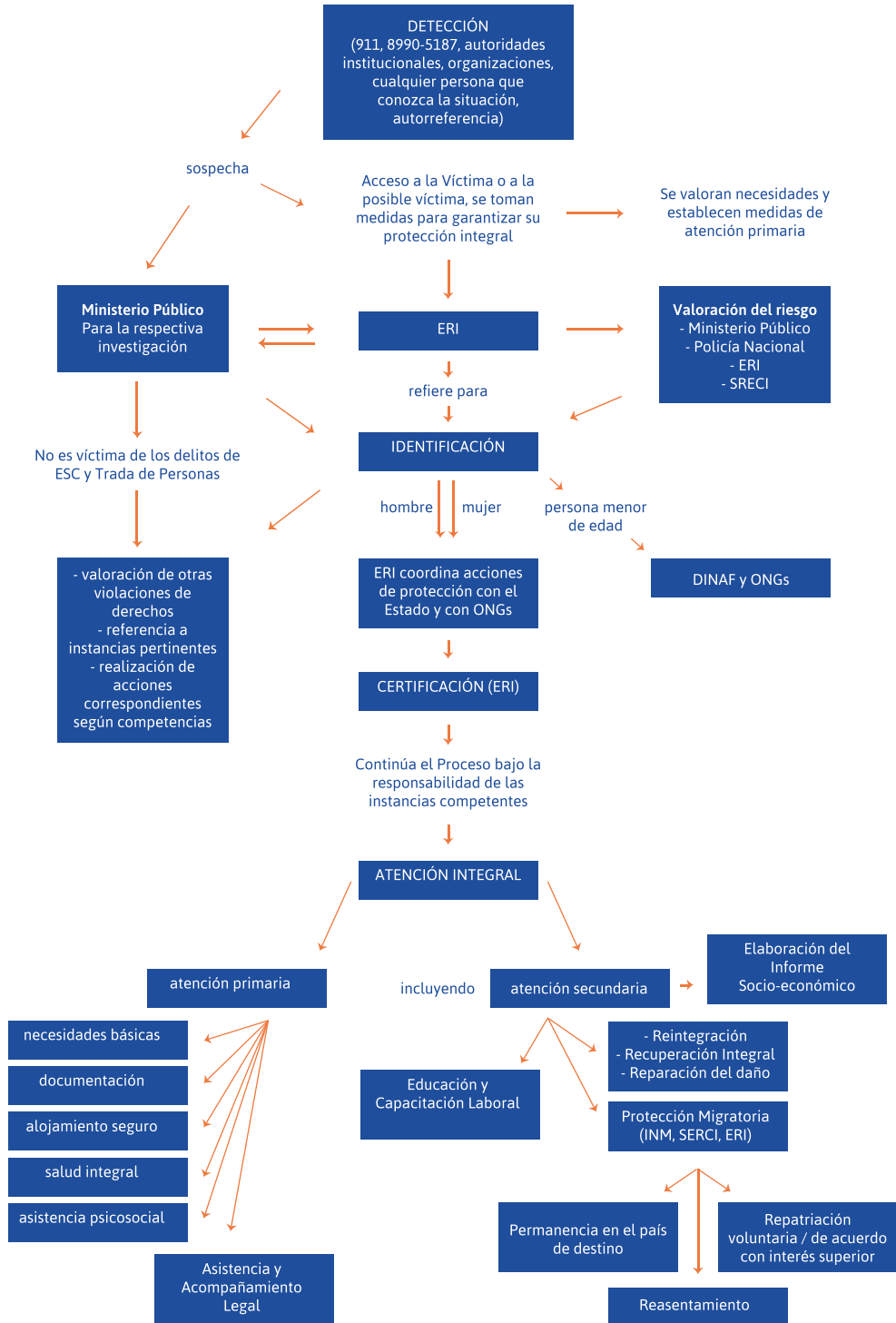
Por otra parte, les solicitamos que:

1. resalten con color verde cuáles de esos pasos están pudiendo realizar de modo satisfactorio
2. resalten con color amarillo cuáles de esos pasos están llevando a cabo pero de modo no satisfactorio (de modo incompleto, con déficits, limitaciones, errores, etc.)

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DEL EQUIPO DE RESPUESTA INMEDIATA, ERI, PARA LA ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL Y TRATA DE PERSONAS EN HONDURAS



IX. FLUJOGRAMA DE PROCESO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS Y SOBREVIVIENTES DE LOS DELITOS DE EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL Y TRATA DE PERSONAS.



**Ejercicio 2:**

De acuerdo a su experiencia en su localidad o municipio, ¿cuáles han sido las acciones emprendidas, las dificultades y los logros en materia de sensibilización, de acciones de detección, atención y protección emprendidas?

Además de los recursos específicos para la trata de personas, ¿qué otros programas o proyectos no enfocados específicamente en víctimas de trata están o podrían ser utilizados para beneficiar a esta población? Por ejemplo, Honduras dispone de un servicio de emergencia con número único 911. El servicio recibe denuncias sobre casos de trata. Les solicitamos que realice un listado con los recursos que considere importantes.

Capítulo 4

Modelo integral comunitario. Bases para la generación de herramientas de trabajo locales



Preguntas-clave para la reflexión:

- ¿Por qué trabajar desde un modelo integral comunitario?*
- ¿Cuáles son las ventajas de trabajar desde este enfoque?*
- ¿Qué herramientas necesitamos desarrollar?*
- ¿Cómo lo vamos a hacer?*

Como hemos visto, en los últimos veinte años se han multiplicado los documentos sobre la trata de personas, ya sean los desarrollos en el marco normativo internacional y la elaboración de manuales o protocolos por agencias de cooperación o Estados. En estos documentos se destaca la ausencia de materiales de trabajo con una impronta local y que brinde insumos específicos para las tareas prevención, asistencia y protección desde una base comunitaria.

En este capítulo comenzaremos abordando las tensiones que se plantean entre lo global y lo local en la trata de personas. Finalmente definiremos las principales dimensiones que dan cuenta del modelo integral comunitario desde el que proponemos llevar adelante la intervención. En los talleres presenciales se retomará la información del catálogo de instituciones realizado a nivel comunitario, el cual provee un mapeo de instituciones gubernamentales y ONGs que ofrecen servicios de atención y protección a víctimas de trata.

4.1 Relaciones entre lo global y lo local en la trata de personas

Si bien la mayoría de las problemáticas sociales son compartidas de manera global, el modo en que se manifiestan deben analizarse a nivel local. En el caso que nos compete, la trata de personas y delitos conexos son un caso paradigmático del complejo cruce entre lo global, lo regional y lo local debido a las características que el delito conlleva.

1. La trata de personas es un fenómeno global porque sucede en distintos lugares del mundo. No es un delito que aqueja a un país en particular, sino un delito que se produce en los países con características singulares.
2. La trata de personas tiene entre sus características distintivas la explotación de una persona a través de diferentes formas.

En línea con los desafíos planteados en el Plan Estratégico contra la Trata de Personas 2016-2022, en donde se identifica que la protección de las víctimas demanda fortalecer programas y proyectos de atención integral, reinserción a la familia y a la comunidad en condiciones dignas que permitan la restauración de sus vidas, es que entendemos que el modelo integral comunitario nos acerca una estructura de trabajo que permite concretar este objetivo a nivel local.

A continuación, presentaremos los lineamientos básicos de este modelo. Los mismos serán puestos a discusión en los talleres presenciales, por un lado, a la luz de las realidades locales en las que vamos a trabajar, y por otro, con el desafío de poder fortalecer el sistema integral de respuestas comunitario a partir del desarrollo de las herramientas consideradas como prioritarias.

4.2 Dimensiones clave del modelo integral comunitario

¿Qué es el modelo integral comunitario?

El modelo integral comunitario es un enfoque conceptual y metodológico que tiene como propósito construir una respuesta que lleve adelante acciones de reducción de la vulnerabilidad a la trata de personas y potencie los servicios de asistencia y protección a víctimas de trata de personas. Este modelo promueve la participación de la mayor parte de los actores implicados para diseñar un sistema de respuesta interinstitucional entre agentes del sector público, sector privado, académico y organizaciones de la sociedad civil en distintos niveles.

Es a nivel local, ya sea en una ciudad o municipio, donde empieza la tarea para poner en funcionamiento redes institucionales que lleven adelante las acciones prioritarias, de acuerdo a las necesidades de cada escenario, y con los recursos existentes en cada territorio. Desde este modelo, se recuperan los conocimientos sobre las dinámicas globales y locales del fenómeno para abrir diálogos con los saberes comunitarios.

Comunidad y participación

Este modelo presenta un interés en que la comunidad se convierta en una de las protagonistas fundamentales a la hora de buscar soluciones a los problemas. Por comunidad entendemos el entramado de instituciones, organizaciones sociales y personas que habitan un territorio y asumen la tarea colectiva de priorizar sus problemas y construir estrategias para revertirlos. La comunidad no se piensa como un grupo homogéneo, sino como un espacio social en construcción, atravesado por la diversidad, el conflicto y la cooperación. En el entramado comunitario convergen instituciones estatales y públicas, organizaciones de la sociedad civil y referentes comunitarios. Las agencias de cooperación internacional inciden y forman parte de la definición de estos entramados.

Lo comunitario alude a un sistema de interrelaciones que se establece entre las personas, los grupos sociales, las redes informales y las instituciones que forman parte de ese territorio. Asimismo, los procesos de transformación son más duraderos cuando se compromete a las poblaciones para que se asuman como protagonistas del cambio que quiere llevarse a cabo.

La participación comunitaria es el motor de los procesos y de la articulación local. La identificación de los problemas por las personas que residen en la comunidad, la planificación de las acciones para abordarlos y su compromiso favorecen la sustentabilidad de las actividades.

Estado responsable y articulado

Este marco, que permite entender la complejidad de interacciones existentes a nivel territorial y asume la necesidad del trabajo interinstitucional, no desconoce los diferentes niveles de responsabilidad entre los actores. Es el Estado quien tiene la obligación legal de asignar los recursos presupuestarios para implementar las acciones necesarias para combatir el delito de trata de personas. El Estado es el responsable de la aplicación efectiva de las acciones de prevención, asistencia, protección y persecución. También es responsabilidad del Estado generar las condiciones de participación de las organizaciones de la sociedad civil. En esta tarea, las redes vecinales y centros comunitarios cuentan con conocimientos fundamentales para poder avanzar hacia la construcción local de una respuesta adecuada a la problemática.

Comprender cómo las comunidades vivencian sus problemas

Trabajar desde este modelo exige un cambio en el modo de aproximarse a las problemáticas que padecen las personas en sus comunidades. Las instituciones deben adaptarse a las problemáticas de las poblaciones, es decir, no pueden seguir brindando respuestas sectoriales y aisladas. Es decir, las instituciones no pueden continuar trabajando en soledad, sin comprender los modos en que las comunidades están atravesadas por diversas necesidades y urgencias. Las acciones institucionales necesitan adecuarse a las necesidades de las personas y a los problemas de la comunidad. El desafío de las instituciones es comprender los movimientos y ritmos que las problemáticas asumen en los territorios.

Integralidad

Junto a la comunidad y la participación, la integralidad es el otro elemento que caracteriza a este tipo de abordaje. Esto significa que las acciones en torno a la trata de personas y sus problemáticas conexas tienen que contemplar tanto la prevención del delito, como la asistencia y protección a las víctimas. La integralidad, como plantean Ayres, Paiva y Buchala (2018: 28), “consiste en hacer disponibles e integrar las diferentes acciones, de diversos sectores y con alcances variables, para responder adecuadamente a las especificidades”. Trabajar según el principio de la integralidad no significa dar cuenta “de todo” como si las necesidades y las intervenciones estuviesen definidas de antemano. En cada circunstancia, según las personas y sus contextos, se irán definiendo una serie de necesidades que exigirán agudizar la escucha de técnicos y profesionales para darle forma a una respuesta compartida.



*“Para las diversas personas en sus contextos y relaciones, constantemente en modificación, se definen, a cada momento, cierto elenco de necesidades, articuladas según arreglos singulares de demandas, con significaciones e implicancias que exigirán una escucha atenta y sensible de profesionales, funcionarios, activistas y formuladores de políticas, así como un construir compartido y multifacético de respuestas, en diferentes espacios y alcances de intervención. **Es en esta escucha atenta y sensible y en este responder de modo integrado que consiste, en última instancia, el desafío de la integralidad.**”*

(AYRES, PAIVA Y BUCHALLA, 2018: 29)

Vulnerabilidad

El enfoque de vulnerabilidad y derechos humanos define a la vulnerabilidad como “un conjunto de aspectos individuales y colectivos relacionados a la mayor susceptibilidad de individuos y comunidades ante una enfermedad o daño, y, de modo inseparable, menor disponibilidad de recursos para su protección” (Ayres, Paiva y Franca Jr, 2018). Desde este enfoque los modos de intervenir no son pensados de modo externo al problema, es decir, las políticas, programas y dispositivos constituyen también la definición del problema.

La perspectiva de la vulnerabilidad identifica tres dimensiones que hay que analizar de manera articulada, y en las que hay que intervenir: *la individual, la social y la programática*. La dimensión individual implica analizar los recursos personales, las relaciones que se establecen con otros y cómo se ponen en juego los recursos en la vida cotidiana. Un ejemplo es el grado y la calidad de información que tienen las personas y si pueden incorporarla a sus prácticas cotidianas, las relaciones interpersonales, con quienes cuentan, de qué modos, qué tipos de vínculos afectivos los sostienen.

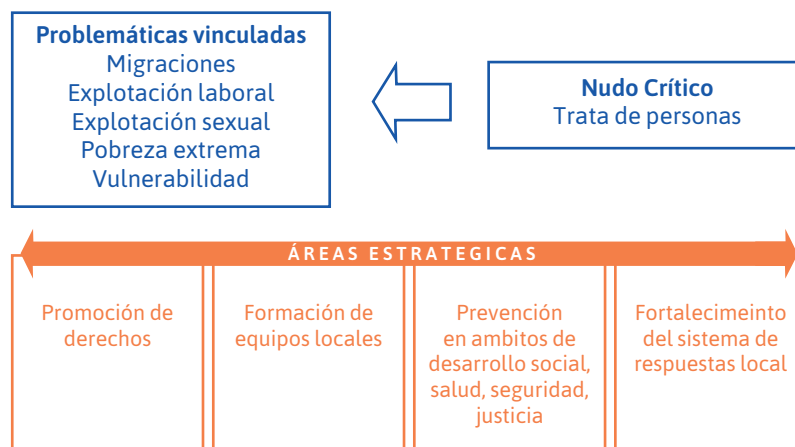
La dimensión social del análisis de vulnerabilidad propone comprender de qué modo

inciden los aspectos contextuales. Se trata de relaciones económicas, de género, raciales, intergeneracionales, de la pobreza y las desigualdades, del poder de las instituciones, del acceso al trabajo, a la educación, a la justicia, a la salud, a la cultura, a las Tics, al deporte, y del grado de libertad, movilización y participación que se pueden observar en un colectivo.

Finalmente, la dimensión programática se centra en los modos en que los gobiernos protegen y promueven los derechos de las personas. Es decir, se preguntan si las respuestas institucionales que se dan aumentan o reducen las condiciones de vulnerabilidad de las personas en sus contextos específicos. Analizan cuatro componentes: la disponibilidad de los servicios, su accesibilidad, su calidad y finalmente, la aceptabilidad de los mismos, la ética en los cuidados médicos.

La vulnerabilidad implica pensar lo individual, lo social y lo programático –aquello relativo al Estado- como dimensiones inseparables, en tanto debe considerarse su sinergia para generar políticas de prevención o reducción de vulnerabilidad.

Gráfico de los componentes de trabajo del modelo integral comunitario



Es fundamental lograr la articulación interinstitucional, para ello, debemos trabajar de modo coordinado entre las instituciones, transfiriendo la información necesaria, institucionalizando los procedimientos, construyendo y potenciando una red de trabajo.

Interrogantes y aportes para reducir la vulnerabilidad a la trata de personas desde un enfoque comunitario

¿Cómo pensar la prevención y reducción a la vulnerabilidad de la trata?

- Una forma de prevenir situaciones como la trata de personas remite a la acción de sensibilizar a la población sobre las formas en que se manifiesta este delito y la disponibilidad de redes institucionales para prevenir y proteger frente a la trata de personas.
- Otra forma de pensar la prevención o reducir la vulnerabilidad a la trata de personas remite a las acciones de asistencia a personas y grupos que enfrentan situaciones de precariedad en tanto y en cuanto esta contención puede funcionar como un modo de paliar o revertir privaciones sociales y desprotecciones. vidas y el riesgo de ser víctimas de trata.

Para reducir la vulnerabilidad a la trata es decisivo fortalecer los servicios de asistencia que se ofrecen a la población, especialmente mejorar los servicios de salud, asistencia social, protección de derechos para los grupos más vulnerabilizados.

¿Cómo fortalecer la identificación de víctimas y la realización de denuncias?

- La identificación de una víctima no tiene que estar reducida a la imagen del control migratorio o policial. Tampoco tiene que estar concentrada en la imagen del único encuentro. En ocasiones, la identificación remite a una serie de sucesos encadenados y puede iniciarse en las acciones programáticas del Estado y la comunidad, en áreas de salud, desarrollo social, infancia y adolescencia, entre otros servicios o recursos disponibles en una localidad.
- En el marco de una asistencia, los equipos técnicos, operadores de terreno, referentes comunitarios pueden advertir situaciones compatibles o vinculados con situación de trata de personas. Frente a la sospecha de una situación de trata de personas los funcionarios públicos, al igual que todos los y las ciudadanos/as, están obligados por ley a denunciar ante el Ministerio Público o ante otros canales oficiales de denuncia.
- Es posible que las víctimas se muestren renuentes a admitir su condición de víctima por estigma social, temor, porque no perciben beneficios en cooperar con la justicia.
- Para la denuncia es importante alentar la cooperación entre proveedores de servicios y adoptar procedimientos especiales y medidas de seguridad personal para la protección de las víctimas que acceden a testificar para ayudar a mejorar los procesos judiciales (OEA, 2010).

En el “mientras tanto” en el cual se identifica una posible víctima de trata de personas y se evalúa la pertinencia de una denuncia, los equipos o programas no deben ahorrar acciones de asistencia. El acceso a servicios o recursos de asistencia tienen que estar disponibles para los distintos grupos vulnerabilizados.

¿Cómo brindar protección a víctimas de trata?

- Con la identificación de una situación de trata se inicia la asistencia para asistir a las víctimas. Esta asistencia es independiente de la existencia de un fallo judicial.
- Las víctimas tienen derecho a recibir atención integral (física, social, emocional), protección migratoria y restitución de los derechos violados. Las víctimas son tanto las personas que sufrieron de modo directo el delito, como también los familiares o personas a cargo, y quienes hayan padecido alguna amenaza por haber ayudado a alguien en situación de riesgo.
- Para la protección integral a las víctimas de trata es central comprender que la responsabilidad es una tarea interinstitucional, lo que demanda la coordinación de diversas instituciones para vincular sus prácticas y sostener una red de cuidado.

Para poder construir una respuesta social a esta demanda es indispensable promover acuerdos de trabajo locales que describan la red interinstitucional para proceder en función de los recursos y servicios disponibles.

Tensiones entre el nivel estructural y la respuesta comunitaria

En el transcurso de las acciones comunitarias y en la implementación efectiva de las acciones de prevención, atención y protección emergen, de modo más o menos explícito, tensiones en torno al alcance del trabajo y sus limitaciones. Analizar estas tensiones es una forma de fortalecer las estrategias que permitan acompañar el trabajo local de instituciones públicas y organizaciones de la sociedad civil.

Una de esas tensiones puede ser presentada a partir de la relación entre el nivel estructural y la zona práctica de influencia. Esta tensión es una forma de comprender los factores detrás de cada nivel y evaluar las posibilidades de incidencia indirecta y de alcance directo.

El nivel estructural refiere a las condiciones de vida y a los modos en que el Estado está presente en un territorio determinado. Este nivel comprende los factores que intervienen en las condiciones de vida de las personas, incluyendo la accesibilidad a la educación, a la salud, a bienes, así como las políticas públicas y el grado en que se

respetan y tienen vigencia los derechos humanos y especialmente de los grupos más vulnerables, así como las leyes y normativas nacionales e internacionales que han sido aprobadas y reconocidas en el país; la estructura de poder y los canales de participación política abiertos a la sociedad civil integran también esta dimensión. De este modo, el nivel estructural comprende los factores que intervienen en las condiciones de vida de las personas, en la accesibilidad o no, a los distintos recursos para la vida. Si bien la incidencia sobre estos factores no es directa, son aspectos a tener en cuenta en el abordaje comunitario, sobre el cual se reflexiona críticamente, se evalúan acciones y es posible alcanzar logros a partir de la movilización por derechos y ejercicios de lo que se denomina *advocacy*, es decir, acciones para posicionar demandas en las agendas públicas.

Ahora bien, las acciones comunitarias pueden incidir de modo directo a partir de la promoción de derechos, la reducción de las vulnerabilidades a la trata y la efectiva protección a las víctimas. La zona práctica de influencia refiere a los espacios de intervenciones posibles a nivel local. Esta zona de influencia toma en cuenta los escenarios de la vida cotidiana, entendiendo por estos los ambientes laborales, de estudio, recreativos, etc. Comprende también las instituciones, los recursos o apoyos, y en especial la ausencia de los mismos y lo que hace a la vida de relación, tanto en los ámbitos familiares como con los pares y la participación en instituciones, así como los vínculos con amigos o su contrario, el aislamiento, de particular importancia para las personas. Es precisamente lo que denominamos zona de influencia práctica en la que nos planteamos trabajar con las personas a nivel comunitario promoviendo la cooperación entre equipos y estimulando solidaridades con quienes lo necesiten.

Por último, queremos destacar otra de las tensiones que enfrentamos en este proceso de trabajo, el distanciamiento que se produce entre la planificación estratégica y la concreción de las acciones. Lograr poner en territorio respuestas que estén a la altura de las problemáticas que padecen las personas es el gran desafío. Para ello, luego de la lectura y realización de las actividades del presente módulo, los esperamos para debatir, reflexionar y construir colectivamente dichas respuestas en los talleres presenciales.



ACTIVIDAD PARA DISCUTIR EN EL ENCUENTRO PRESENCIAL

Ejercicio 1:

Relatos de experiencias locales. Desde su lugar de trabajo, podría describir alguna situación en dónde hayan identificado una víctima de trata.

- ¿Cómo comenzó a sospecharse de la situación de trata?
- ¿Cuáles fueron los indicadores que se tuvieron en cuenta?
- ¿En qué ámbito comenzó la sospecha: qué personas, grupos o instituciones aparecen?
- ¿Cuáles son las acciones, respuestas o intervenciones que se van generando en torno al caso?
- ¿En qué medida se le brindó un espacio reservado y protegido?
- ¿Qué pasó en el ámbito del acceso a la justicia?

Bibliografía

- Ayres, J., Paiva, V. y Cassia, M. (2018). Derechos humanos y vulnerabilidad en la prevención y promoción de la salud, En Paiva op. cit., p.21-34. Disponible en: <https://www.teseopress.com/vulnerabilidadesyddhh/>
- Ayres, J. Paiva, V., y Franca, I. (2018). De la historia natural de la enfermedad a la vulnerabilidad. Conceptos y prácticas en transformación en la salud pública contemporánea. En Paiva, V., Ayres, J.R., Capriati, A.J., Pecheny, M. y Amuchastegui, A. (editores) Prevención, Promoción y Cuidado: enfoques de Vulnerabilidad y Derechos Humanos. Buenos Aires, Teseo, 35-64. Disponible en: <https://www.teseopress.com/vulnerabilidadesyddhh/>
- Butler, J. (2001). El género en disputa. México: Paidós.
- Decreto Ley N° 59/2012. Ley contra la trata de personas. República de Honduras, 6 de junio de 2012. Disponible en: https://oig.cepal.org/sites/default/files/2012_decreto59_hnd.pdf
- Gruskin, S. y Tarantola, D. (2012), "Un panorama sobre saúde e direitos humanos", en Paiva, V., Ayres, J., y Buchalla Cassia M. (orgs.), Vulnerabilidade e direitos humanos. Prevenção e promoção de saúde, Livro 1, Brasil: Juruá Editora.
- OEA (2010). El combate a la trata de personas en las Américas. Washington DC.
- OEA (2014). II Plan de Trabajo para Combatir la Trata de Personas en el Hemisferio Occidental 2015-2020. Consejo Permanente de la Organización de los Estados Americanos. Brasilia, Brasil.
- OEA (2017). Programa de Prevención de los delitos de los vinculados a la migración irregular. Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, Washington DC.
- OMS (2002). Veinticinco preguntas y respuestas sobre salud y derechos humanos. Serie de publicaciones sobre salud y derechos N°1. Disponible en: <https://apps.who.int/iris/handle/10665/42592>
- ONU (2007) Manual para la lucha contra la trata de personas. Oficina contra la droga y el delito, Naciones Unidas. Disponible en: https://www.unodc.org/pdf/Trafficking_toolkit_Spanish.pdf
- ONU (2016). Derechos Humanos. Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos. Disponible en: https://www.ohchr.org/Documents/Publications/HandbookParliamentarians_SP.pdf
- ONU (2019) Migración y Derechos Humanos, Alto Comisionado para los Derechos Humanos. Disponible en: <https://www.ohchr.org/SP/Issues/Migration/Pages/MigrationAndHumanRightsIndex.aspx>
- Organización Internacional para las Migraciones (OIM) (2006) Derechos internacional sobre Migraciones N° 17. Glosario sobre migración. Ginebra. Disponible en: http://publications.iom.int/system/files/pdf/iml_7_sp.pdf
- Organización Internacional para las Migraciones (OIM) (2015) Informe sobre las Migraciones en el mundo. Los migrantes y las ciudades: Nuevas colaboraciones para gestionar la movilidad. Ginebra. Disponible en: http://publications.iom.int/system/files/wmr2015_sp.pdf
- Plan Estratégico contra la Explotación Sexual Comercial y la Trata de Personas en Honduras 2016-2022.
- Protocolo de Actuación del Equipo de Respuesta Inmediata para la Identificación de Víctimas de ESC y Trata de Personas en Honduras.

Anexo 1. Glosario

Para un buen entendimiento de los asuntos relacionados a la trata de personas, es importante conocer las definiciones de algunos términos comúnmente utilizados. A continuación, una selección de términos clave más utilizados¹:

Acogida²	El confinamiento, retención o privación de libertad de una persona (por ejemplo, en un edificio, hotel o apartamento), por medio de los cuales se restringen y controlan los movimientos de la víctima (por ejemplo, la víctima tiene que vivir en los alojamientos provistos y sus movimientos son restringidos o vigilados)
Captación forzada³	Las víctimas son tomadas por la fuerza física o bajo amenazas de violencia
Captación totalmente engañosa⁴	Las víctimas son seducidas con promesas de oportunidades que no existen (por ejemplo un contrato falso o un trabajo que no existe)
Captación parcialmente engañosa⁵	Las víctimas son conscientes de la naturaleza de la oferta, pero son engañadas con respecto a las condiciones necesarias para sacar provecho de la misma (por ejemplo, se ofrece una oportunidad de empleo como bailarina exótica cuando el verdadero trabajo es en prostitución)
Coacción	Recurso a la fuerza o violencia física o la amenaza de su uso para que una persona diga o realice algo.
Control de frontera	Regulación por un Estado del ingreso de personas a su territorio, en ejercicio de su soberanía.
Corriente migratoria	Cantidad de migrantes que se mueve o está autorizada a moverse desde o hacia un país para tener acceso al empleo o establecerse por un período de tiempo determinado.
Crimen internacional	Según el derecho internacional, se consideran crímenes internacionales los crímenes contra la paz, los crímenes de guerra, los crímenes contra la humanidad, la piratería, el genocidio, el apartheid, la agresión y el terrorismo. Todo Estado tiene la obligación de procesar o de extraditar a las personas responsables de estos crímenes. La responsabilidad penal individual por estos crímenes la establecen los tribunales internacionales creados por las Naciones Unidas (Tribunal Penal para Rwanda, Tribunal Penal para la antigua Yugoslavia) y por la Corte Penal Internacional, creada en Roma en 1998
Custodia	Responsabilidad del cuidado y control de una persona. Un tribunal puede asignar la custodia de un menor a un pariente o a otra persona que se constituye en su tutor. Una persona detenida por las autoridades está "en custodia".
Delincuencia organizada	Actividad criminal o delictiva coordinada y controlada por un grupo estructurado.
Deportación	Acto del Estado en el ejercicio de su soberanía mediante el cual envía a un extranjero fuera de su territorio, a otro lugar, después de rechazar su admisión o de habersele terminado el permiso de permanecer en dicho Estado

1. Material extraído del Glosario sobre Migración e Informe sobre Las Migraciones en el Mundo, publicado por la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), en 2006 y 2015, respectivamente. Disponible en: http://publications.iom.int/system/files/pdf/iml_7_sp.pdf y http://publications.iom.int/system/files/wmr2015_sp.pdf

2. OEA, 2007

3. Ibid

4. Ibid

5. Ibid

Derecho a la unidad familiar	La familia, elemento natural y fundamental de la sociedad familiar tiene el derecho a vivir unida, recibir respeto, protección, asistencia y apoyo conforme a lo estipulado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 (Art. 16 (3)); la Convención Americana sobre Derechos Humanos de 1969 (Art. 17); el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales, 1950 (Art. 8); la Carta Social Europea de 1961 (Art. 16); el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, de 1966 (Art. 17 y 23) y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Art. 1). Este derecho, protegido por el derecho internacional, no está limitado a los nacionales del Estado territorial.
Derecho a salir	Toda persona tiene el derecho a salir de cualquier país, incluso del propio. (Art. 13 (2), de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948). Ese derecho se consagra en otros instrumentos internacionales como, por ejemplo, en el Artículo 12 (2) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, de 1966, en el cual se señala que “toda persona tendrá derecho a salir libremente de cualquier país, incluso del propio.” Este es un aspecto de la libertad de circulación que se aplica a todas las personas sin distinción. Sin embargo, en derecho internacional este derecho no tiene como corolario el derecho de ingresar en el territorio de un país.
Derecho al retorno	Otro aspecto del derecho a la libertad de circulación. De acuerdo con el Artículo 13 (2) de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, “toda persona tiene derecho a (...) regresar a su país”. Artículo 12 (4) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966, “Nadie podrá ser arbitrariamente privado del derecho a entrar en su propio país”. Sin embargo, el párrafo 3 del mismo artículo prevé ciertas restricciones: “Los derechos antes mencionados no podrán ser objeto de restricciones salvo cuando éstas se hallen provistas en la ley, sean necesarias para proteger la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de terceros y sean compatibles con los demás derechos reconocidos en el presente Pacto”.
Derecho de asilo	En términos genéricos se usa en dos sentidos: el derecho de conceder el asilo (un Estado puede dar asilo en su territorio a cualquier persona a su plena discreción), y el derecho de toda persona a buscar asilo y a disfrutar de él en cualquier país. (Art. 14 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, de 1948).
Derecho humanitario	Conjunto de normas y principios de derecho internacional establecidos para la protección de las personas, en tiempos de guerra o conflicto armado

Derechos humanos	Aquellas libertades y beneficios aceptados ahora universalmente que todos los seres humanos pueden reclamar como derechos en la sociedad en que viven. Estos derechos están consignados en instrumentos internacionales, por ejemplo, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, de 1948 y los Pactos Internacionales de Derechos Civiles y Políticos y de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de 1966, desarrollados en otros tratados de esta naturaleza como, por ejemplo, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, de 1979 y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial, de 1965. En el marco de los derechos humanos proclamados, fundamentales algunos revisten particular importancia. Ello responde a la inderogabilidad de esos derechos. Así, el Artículo 4 (1) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966 permite la derogación “en situaciones excepcionales que ponen en peligro la vida de la nación”, pero prohíbe cualquier derogación de los Artículos 6 (derecho a la vida), 7 (tortura), 8 (1) y (2) (esclavitud y servidumbre), 11 (encarcelamiento por el incumplimiento de una obligación contractual), 15 (irretroactividad de la ley penal), 16 (reconocimiento de su personalidad jurídica) y 18 (libertad de pensamiento, conciencia y religión). Sin embargo, la tendencia es considerar todos los derechos humanos como universales, indivisibles, interdependientes e interrelacionados a ser tratados de una manera justa y equitativa al mismo nivel y con el mismo énfasis.
Desplazados externos	Personas que han tenido que abandonar su país debido a persecución, violencia generalizada, violación masiva de derechos humanos, conflictos armados u otras situaciones de esta naturaleza. Estos individuos huyen, a menudo, en masa. A veces también se les denomina “refugiados de facto”
Desplazados internos	Personas o grupos de personas que se han visto forzadas u obligadas a huir o dejar sus hogares o su residencia habitual, particularmente como resultado o para evitar los efectos de un conflicto armado, situación de violencia generalizada, violación de los derechos humanos o desastres naturales o humanos y que no han atravesado una frontera de un Estado internacionalmente reconocido. (Principios Rectores de los desplazamientos internos, Doc. ONU, E/CN.4/1998/53/Add.2.).
Desplazamiento	Traslado forzoso de una persona de su hogar o país debido, por lo general, a conflictos armados o desastres naturales.
Diásporas	No existe una única definición aceptada del término diáspora. En líneas generales, se refiere al conjunto de personas y miembros de redes organizadas y asociaciones o comunidades que han abandonado su país de origen pero mantienen lazos con sus lugares de origen. Este concepto abarca a las comunidades de expatriados con un mayor grado de asentamiento, a los trabajadores migrantes temporalmente establecidos en el extranjero, a los expatriados con ciudadanía del país de acogida, a las personas con doble ciudadanía y a los migrantes de segunda y tercera generación.

Discriminación	Hecho de no tratar a todas las personas por igual cuando no hay distinción razonable entre los favorecidos y los no favorecidos. La discriminación está prohibida en relación con “raza, sexo, idioma o religión” en el Art. 1 (3) de la Carta de las Naciones Unidas, 1945; y, se reafirma en el Art. 2 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948: “1. Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. 2. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente o de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía”.
Documento falso	Documento de identidad o de viaje que ha sido elaborado o alterado de manera substancial por una persona distinta a la autoridad legalmente habilitada para elaborar o emitir ese documento en nombre del Estado; o que haya sido emitido u obtenido de manera irregular por medio de una declaración falsa, corrupción o coacción o de cualquier otra forma ilegal; o que haya sido usado por una persona distinta al titular legítimo. (Art. 3 (c) del Protocolo Adicional contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, de 2000)
Documentos de viaje	Término genérico que abarca todos los documentos aceptables como prueba de identidad de una persona cuando ella entra a un país distinto al suyo. Pasaporte y visado son los documentos de viaje más utilizados. En algunos casos, las autoridades de un Estado aceptan, como documento de viaje para ingresar al país, la cédula de identidad nacional de la persona u otros documentos
Domicilio	Lugar donde una persona está físicamente presente y que esa persona considera su hogar; el hogar verdadero, fijo, principal y permanente de la persona al cual esa persona tiene la intención de regresar y en el cual ha de permanecer, aunque en un momento determinado viva en otro sitio. Lugar en el que se considera legalmente establecida a una persona para el cumplimiento de sus obligaciones y el ejercicio de sus derechos
Emigración	Acto de salir de un Estado con el propósito de asentarse en otro. Las normas internacionales de derechos humanos establecen el derecho de toda persona de salir de cualquier país, incluido el suyo. Sólo en determinadas circunstancias, el Estado puede imponer restricciones a este derecho. Las prohibiciones de salida del país reposan, por lo general, en mandatos judiciales.
Engaño	En el contexto de las migraciones, este término no solamente se refiere a información falsa o errónea, sino también al abuso intencional ante la falta de suministro de información al migrante.

Entrada en vigor	Momento a partir del cual un tratado internacional es vinculante para las partes que lo suscriben. De acuerdo con el Artículo 24 de la Convención de Viena sobre el derecho de los tratados, de 1969 “un tratado entrará en vigor de la manera y en la fecha que en él se disponga o que acuerden los Estados negociadores. A falta de tal disposición o acuerdo el tratado entrará en vigor tan pronto como haya constancia del consentimiento de todos los Estados negociadores en obligarse por el tratado. Cuando el consentimiento de un Estado en obligarse por un tratado se haga constar en una fecha posterior a la de la entrada en vigor de dicho tratado, éste entrará en vigor con relación a ese Estado en dicha fecha, a menos que el tratado disponga otra cosa”.
Entrevista	Proceso en el que se plantean preguntas a una persona con el fin de obtener información o para determinar las calificaciones personales de la misma. La entrevista constituye uno de los pasos con miras a la adjudicación del status de refugiado o de migrante.
Esclavitud	Estado o condición de un individuo sobre el cual se ejercitan los atributos del derecho de propiedad o algunos de ellos (Art. 1 de la Convención sobre la Esclavitud, de 1926, enmendada por el Protocolo de 1953). La esclavitud se identifica por el ejercicio de la propiedad o control sobre la vida de otro, la coerción y la restricción de circulación; y por el hecho de que la persona de que se trata no es libre de irse o de cambiar de empleador (trabajo forzoso, condición de siervo, esclavitud con propósitos rituales o religiosos).
Estado	Entidad política con jurisdicción legal y control efectivo sobre un territorio definido, con la autoridad para adoptar decisiones colectivas en relación con una población permanente, con el monopolio del uso legítimo de la fuerza y con un Gobierno internacionalmente reconocido que interactúa o tiene la capacidad de interactuar en relaciones formales con otras entidades. Los criterios que confieren la calidad de Estado, según el derecho internacional, son una población permanente, un territorio determinado, un gobierno y la capacidad para actuar en relaciones con los demás Estados. (Art. 1 de la Convención sobre Derechos y Deberes de los Estados, de 1933).
Estado de empleo	Estado en donde el trabajador migrante vaya a realizar, realice o haya realizado una actividad remunerada, según el caso. (Art. 6 (b) de la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, 1990).
Estado de la nacionalidad	El Estado cuya nacionalidad ha adquirido la persona objeto de protección en razón del lugar de nacimiento, la filiación, la sucesión de Estados, la naturalización o de cualquier otro modo que no esté en contradicción con el derecho internacional. (Art. 4 del proyecto de artículos sobre la protección diplomática, CDI 2004).
Estado de origen	Estado del que sea nacional la persona de que se trate. (Art. 6 (a) de la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, 1990)
Estado de tránsito	Cualquier Estado por el que pase el interesado en un viaje al Estado de empleo o del Estado de empleo al Estado de origen o al Estado de residencia habitual. (Art. 6 (c) de la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, 1990)
Exclusión	Denegación formal de admisión de un extranjero en un país. En algunos Estados los oficiales de frontera u otras autoridades tienen el poder de rechazar la entrada de extranjeros; en otros, esta orden emana de una autoridad judicial después de una audiencia.

Explotación	Acto de aprovecharse de algo o de alguien. En particular, el acto de aprovecharse injustamente de otro para su propio beneficio. (Por ejemplo, explotación sexual, servicios o trabajo forzosos, esclavitud o prácticas similares a la esclavitud, servidumbre, venta de órganos).
Explotación de niños	De acuerdo con la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989 y el Convenio sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación, de 1999, la explotación de niño abarca la explotación económica (cualquier trabajo peligroso o que afecte la educación del niño o que sea dañino para su salud física, mental, espiritual, o moral, o su desarrollo social), explotación sexual (abuso sexual, prostitución y pornografía de niños) y secuestro, venta o tráfico de niños o cualquier otra forma de explotación de niños.
Expulsión	Acto de una autoridad del Estado con la intención y el efecto de asegurar la salida del territorio de ese Estado de una o varias personas (extranjeros), contra su voluntad.
Extradición	Entrega formal de personas, basada generalmente en tratados internacionales o en arreglos entre Estados, de un Estado a otro que es requerida judicialmente para procesarlas, así como a las procesadas, las declaradas culpables o las condenadas a cumplir una pena de privación de libertad. (Art. 1 de la Convención Interamericana sobre Extradición, suscrita en Caracas el 25 de febrero de 1981).
Extranjero indocumentado	Extranjero que entra o permanece en un país sin la documentación requerida. Ello incluye, entre otros, (a) quien sin documentación para entrar al país, ingresa clandestinamente; (b) quien entra utilizando documentación falsa; (c) quien después de haber ingresado con documentación legal permanece en el país después del tiempo autorizado o, si habiendo violado las condiciones de entrada, permanece en él sin autorización.
Feminización de la migración	Creciente participación de la mujer en los movimientos migratorios. Las mujeres se desplazan hoy con mayor independencia y ya no en relación con su posición familiar o bajo la autoridad del hombre (el 48 por ciento de los migrantes son mujeres).
Fortalecimiento	Fortalecimiento institucional o de las capacidades de un institucional Gobierno y de la sociedad civil, mediante el mejoramiento de sus conocimientos, destrezas y aptitudes. Ello puede consistir en un proyecto sustantivo con un Gobierno asociado o, en otras circunstancias, puede llevarse a cabo a través de una agenda multilateral/bilateral de cooperación que desarrollarán las autoridades competentes. En todo caso, con la creación o el fortalecimiento de las capacidades, se busca mejorar las capacidades administrativas de los países.
Fraude	Engaño, falsa representación de la verdad, inexactitud consciente u ocultamiento de algo, para obtener un beneficio
Frontera	Zona que separa dos Estados.
Frontera verde	Término usado para describir la zona fronteriza entre dos puestos de control de frontera. Frontera acuática (fluvial o marítima) puede denominarse como "frontera azul".
Gestión migratoria	Término que se utiliza para designar las diversas funciones gubernamentales relacionadas con la cuestión migratoria y el sistema nacional que se encarga, en forma ordenada, del ingreso y la presencia de extranjeros dentro de los límites de un Estado y de la protección de los refugiados y otras personas que requieren protección.

Green card	Una tarjeta de residencia otorgada por el Gobierno de Estados Unidos (Tarjeta de Residente los Estados Unidos a los no nacionales, cuando se Permanente) otorga el status de residente permanente en ese país. Se le denomina también Tarjeta de Residente Permanente, una prueba de que la persona titular es residente legal con el derecho a vivir y a trabajar permanentemente en ese país.
Grupos vulnerables	Grupos o sectores de la sociedad con mayores posibilidades que otros grupos dentro del Estado de ser sometidos a prácticas discriminatorias, violencia, desastres naturales o ambientales o penuria económica. Cualquier grupo o sector de la sociedad (mujeres, niños, ancianos) más vulnerables en período de conflicto o de crisis.
Ingreso	Entrada de un extranjero a otro país distinto al suyo, voluntaria o involuntariamente, legal o ilegalmente.
Ingreso ilegal	Acto de atravesar una frontera sin cumplir con los requisitos necesarios para una entrada legal en otro Estado. (Art. 3 (b) del Protocolo Adicional contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, 2000).
Ingreso legal	Entrada legal de un extranjero al país, por ejemplo con un visado de inmigrante válido.
Inmigración	Proceso por el cual personas no nacionales ingresan a un país con el fin de establecerse en él.
Introducido ilegal de migrantes	Intermediario que transporta personas que le contratan con el fin de cruzar de manera ilegal una frontera internacionalmente reconocida de un Estado
Jurisdicción territorial	Capacidad del Estado de ejercer sus competencias, en los casos o situaciones que se plantean dentro del territorio sometido a su jurisdicción nacional o en relación con las personas que viven en él. Se trata también del espacio territorial en el cual un Gobierno, una entidad administrativa o un tribunal tienen jurisdicción.
Mediación	Medio no vinculante de solución de controversias que incluye una tercera parte neutral que intenta que las partes encuentren una solución mutuamente convenida.
Menores no acompañados	Personas que no tienen la mayoría de edad y que no viajan acompañadas por un padre, un tutor o cualquier otro adulto quien por ley o costumbre es responsable de ellos. Los menores no acompañados plantean situaciones especiales a los funcionarios de inmigración, puesto que las normas sobre detenciones y otras prácticas utilizadas para los extranjeros adultos pueden no ser apropiadas para menores.
Migración	Movimiento de población hacia el territorio de otro Estado o dentro del mismo que abarca todo movimiento de personas sea cual fuere su tamaño, su composición o sus causas; incluye migración de refugiados, personas desplazadas, personas desarraigadas, migrantes económicos.
Migración asistida	Movimiento de migrantes realizado con la asistencia de uno o varios gobiernos o de una organización internacional, distinta a la migración espontánea y sin ayuda.
Migración clandestina	Migración secreta, oculta o disimulada en violación de los requisitos de inmigración. Ocurre cuando un extranjero viola las regulaciones de ingreso a un país; o cuando habiendo ingresado al país legalmente prolonga su estadía en violación de las normas de inmigración.

Migración de retorno	Movimiento de personas que regresan a su país de origen o a su residencia habitual, generalmente después de haber pasado por lo menos un año en otro país. Este regreso puede ser voluntario o no. Incluye la repatriación voluntaria.
Migración espontánea	Movimiento de personas o grupo de personas que inician y realizan sus planes de migración, sin asistencia. Por lo general, esta migración es causada por factores negativos en el país de origen y por factores atractivos en el país de acogida; se caracteriza por la ausencia de asistencia del Estado o de cualquiera otro tipo de asistencia nacional o internacional.
Migración facilitada	Migración regular alentada o estimulada, haciendo que el viaje de las personas sea más fácil y conveniente. Ello puede comprender distintas medidas, entre las cuales, por ejemplo, la modernización del sistema de visado o procedimientos y personal más eficiente en la inspección de los pasajeros.
Migración forzosa	Término genérico que se utiliza para describir un movimiento de personas en el que se observa la coacción, incluyendo la amenaza a la vida y su subsistencia, bien sea por causas naturales o humanas. (Por ejemplo, movimientos de refugiados y de desplazados internos, así como personas desplazadas por desastres naturales o ambientales, desastres nucleares o químicos, hambruna o proyectos de desarrollo).
Migración internacional	Movimiento de personas que dejan su país de origen o en el que tienen residencia habitual, para establecerse temporal o permanentemente en otro país distinto al suyo. Estas personas para ello han debido atravesar una frontera. Si no es el caso, serían migrantes internos.
Migración irregular	Personas que se desplazan al margen de las normas de los Estados de envío, de tránsito o receptor. No hay una definición universalmente aceptada y suficientemente clara de migración irregular. Desde el punto de vista de los países de destino significa que es ilegal el ingreso, la estadía o el trabajo, es decir, que el migrante no tiene la autorización necesaria ni los documentos requeridos por las autoridades de inmigración para ingresar, residir o trabajar en un determinado país. Desde el punto de vista de los países de envío la irregularidad se observa en los casos en que la persona atraviesa una frontera internacional sin documentos de viaje o pasaporte válido o no cumple con los requisitos administrativos exigidos para salir del país. Hay sin embargo una tendencia a restringir cada vez más el uso del término de migración ilegal a los casos de tráfico de migrantes y trata de personas.
Migración regular	Migración que se produce a través de canales regulares y legales.
Migrante	A nivel internacional no hay una definición universalmente aceptada del término "migrante." Este término abarca usualmente todos los casos en los que la decisión de migrar es tomada libremente por la persona concernida por "razones de conveniencia personal" y sin intervención de factores externos que le obliguen a ello. Así, este término se aplica a las personas y a sus familiares que van a otro país o región con miras a mejorar sus condiciones sociales y materiales y sus perspectivas y las de sus familias.
Migrante documentado	Migrante que ingresa legalmente a un país y permanece en él, de acuerdo al criterio de admisión.

Migrante irregular	Persona que habiendo ingresado ilegalmente o tras vencimiento de su visado, deja de tener status legal en el país receptor o de tránsito. El término se aplica a los migrantes que infringen las normas de admisión del país o cualquier otra persona no autorizada a permanecer en el país receptor (también llamado clandestino/ ilegal/migrante indocumentado o migrante en situación irregular).
Minoría	Aunque en derecho internacional no hay una definición universalmente aceptada de “minoría”, ésta puede considerarse como un grupo numéricamente inferior al resto de la población de un Estado que no está en posición de dominio, cuyos miembros poseen características étnicas, religiosas o lingüísticas que difieren de aquellas del resto de la población y quienes mantienen un sentido de solidaridad hacia la preservación de su cultura, tradiciones, religión e idioma.
Nacionalidad	El vínculo jurídico entre un individuo y un Estado. La Corte Internacional de Justicia, en el Caso Nottebohm (1955), la definió como “un vínculo jurídico basado en un hecho social de relación, una solidaridad efectiva de existencia, intereses y sentimientos junto a la reciprocidad de derechos y obligaciones (...) el individuo, al cual le es conferida directamente por la Ley o como resultado de un acto de las autoridades, está, de hecho, más vinculado a la población del Estado que le confiere la nacionalidad que a la de cualquier otro Estado”. De acuerdo con el Artículo 1 de la Convención de La Haya sobre ciertas cuestiones relacionadas con la nacionalidad (1930) “incumbirá a cada Estado determinar con arreglo a su propio ordenamiento jurídico quienes serán nacionales suyos. Los otros Estados deben reconocer ese ordenamiento en la medida en que sea compatible con los convenios internacionales, el derecho consuetudinario internacional y los principios de derecho generalmente reconocidos en materia de nacionalidad”. La Convención Americana sobre Derechos Humanos señala en su Artículo 20 que “Toda persona tiene derecho a una nacionalidad”. El derecho a la nacionalidad está contemplado también a nivel universal en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, de 1948 (Art. 15).
No discriminación	La no distinción por el simple hecho de pertenecer a un determinado grupo social. La discriminación está prohibida por el derecho internacional. Así se ha consignado en diferentes instrumentos internacionales de Derechos Humanos entre los cuales el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966 en el que se señala en su Artículo 26 que: “Todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho sin discriminación a igual protección de la ley. A este respecto, la ley prohibirá toda discriminación y garantizará a todas las personas protección igual y efectiva contra cualquier discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.”
País de origen	País del cual procede un migrante o flujos migratorios (legal o ilegal).
País de tránsito	País a través del cual pasa la persona o el grupo migratorio hacia su destino.
País receptor	País de destino o tercer país que recibe a una persona. En el caso del retorno o repatriación, también se considera país receptor al país de origen. País que, por decisión ejecutiva, ministerial o parlamentaria, ha aceptado recibir anualmente un cupo de refugiados o de migrantes.

Pasaporte	Documento oficial que identifica a la persona como un nacional del Estado que lo emite. Es una prueba del derecho del poseedor, para regresar a ese Estado. En las prácticas occidentales, los pasaportes han sido utilizados para los viajes al extranjero, no como documento de identidad nacional. El pasaporte es el documento aceptado internacionalmente como certificado y prueba de la identidad y de la nacionalidad de una persona. Su valor probatorio es solamente prima facie.
Protección	Todas las actividades que tienen por finalidad obtener el respeto de los derechos individuales de una persona de acuerdo con la letra y el espíritu del orden jurídico (particularmente derecho internacional de los derechos humanos, derecho internacional humanitario, derecho internacional de la migración o derecho internacional de los refugiados).
Ratificación	Al igual que la aceptación, la aprobación y la adhesión, se entiende por ratificación "... el acto (...) por el cual un Estado hace constar en el ámbito internacional su consentimiento en obligarse por un tratado. (Art. 2,1,b de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados). Los instrumentos de ratificación harán constar el consentimiento de un Estado en obligarse por un tratado al efectuarse: a) su canje entre los Estados contratantes, b) su depósito en poder del depositario o c) su notificación a los Estados contratantes o al depositario, si así se ha convenido. Art. 16, de la misma Convención. En la mayoría de las Constituciones nacionales se establece el procedimiento para que el Estado pueda ratificar y hacerse parte en un tratado.
Readmisión	Acto del Estado por el cual acepta el reingreso de una persona (nacional, de otro país o apátrida) que ha sido considerada ilegal al ingresar o al estar presente en otro Estado.
Recepción⁶	La compra o venta de la víctima (normalmente se hace sin el consentimiento de la víctima)
Refugiado	Toda persona que "debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país" (apartado 2) de la sección A del artículo 1 de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, enmendada por el Protocolo de 1967). Además de esta definición, la Convención de 1969 sobre los Refugiados, de la Organización de la Unidad Africana (OUA), en el párrafo 2 de su artículo 1 señala que el término refugiado se aplicará asimismo a todas las personas que se vean obligadas a abandonar su país "debido a una agresión u ocupación externa, al dominio extranjero o a acontecimientos que perturben gravemente el orden público en cualquier parte o en la totalidad de su país de origen o nacionalidad". La Declaración de Cartagena de 1984 también define a los refugiados como personas que han huido de su país "porque su vida, seguridad o libertad han sido amenazadas por la violencia generalizada, la agresión extranjera, los conflictos internos, la violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público".
Remesas	Dinero ganado o adquirido por no nacionales que estos transfieren al país de origen. En términos más concretos, el Fondo Monetario Internacional define las remesas como la suma de remuneraciones de los empleados más las transferencias personales que realizan trabajadores fronterizos, de temporada y otros trabajadores de corto plazo que están empleados en una economía de la cual no son residentes, y residentes empleados por entidades no residentes.

6. Ibid

Retorno forzoso	Regreso obligado de una persona al país de origen, de tránsito o un tercer país, fundado en una decisión administrativa o judicial.
Reintegración	Reinclusión o reincorporación de una persona a un grupo o a un proceso, por ejemplo de un migrante en la sociedad de su país de origen.
Repatriación	El derecho individual de un refugiado o de un prisionero de guerra de regresar al país de nacionalidad en determinadas condiciones está previsto en varios instrumentos internacionales. (Convenciones de Ginebra de 1949 y los Protocolos de 1977, Reglamento sobre las leyes y costumbres de la guerra terrestre, anexo a la Cuarta Convención de La Haya de 1907, Instrumentos de derechos humanos así como también el derecho internacional consuetudinario). El derecho a la repatriación se confiere a la persona a título individual y no a la autoridad que la retiene. Además, la repatriación, está sujeta a la obligación de la autoridad de liberar a las personas elegibles (soldados y civiles) y a la obligación del país de origen de recibir sus propios nacionales. Repatriación es un término que también se aplica en situaciones de crisis al personal diplomático y a los funcionarios internacionales.
Residencia	Lugar en que se habita por un tiempo determinado. La residencia se distingue del domicilio que es el lugar de morada fija y permanente. Usualmente residencia significa sólo la presencia física como habitante en un sitio determinado, mientras que domicilio de hecho requiere, además de la presencia física, la intención de hacer de él, la sede de sus negocios e intereses. Una persona puede tener al mismo tiempo más de una residencia, pero sólo un domicilio.
Residencia permanente	Derecho otorgado por un Estado a un no nacional para vivir y trabajar de forma permanente (ilimitada) en su territorio.
Retorno	En sentido amplio, acto o proceso de regresar. El retorno puede ser dentro de los límites territoriales de un país como, por ejemplo, los desplazados internos que regresan y los combatientes desmovilizados; o, desde el país receptor (tránsito o destino) al país de origen, como por ejemplo los refugiados, los solicitantes de asilo y nacionales calificados. Hay subcategorías de retorno que describen la forma en que se organiza: voluntario, forzoso, asistido y espontáneo; y otras subcategorías que describen las personas objeto del retorno como, por ejemplo, repatriación (de refugiados)
Reubicación forzosa	Traslado involuntario de personas o de grupos dentro de la jurisdicción de un Estado, fuera de su residencia habitual, como parte de una política gubernamental.
Secuestro	Acto de retener o de sacar por la fuerza o por engaño a una persona o a un grupo de personas, generalmente con el propósito de extorsión económica o de beneficio político en contra de la víctima o de una tercera persona. El secuestro es un delito usualmente tipificado en la legislación interna de los Estados, aunque también, en el caso de la piratería aérea, está regulado por el derecho internacional.
Selección (screening)	Proceso de revisión para un particular atributo o capacidad. En el contexto migratorio se trata de una inspección preliminar (a menudo expedita) para determinar si una persona es prima facie elegible para el status al cual aplica.
Sello de entrada	Timbre o tampón colocado por el oficial de inmigración de un Estado en el pasaporte o documento de viaje de la persona que ingresa al mismo. En este sello se precisa la fecha y el lugar de entrada. La mayoría de los países estampan en los pasaportes de todas las personas que ingresan, nacionales o no, un sello en este sentido.

Servidumbre	Situación de una persona que está bajo el control de otra.
Servidumbre por deudas	Estado o la condición que resulta del hecho que un deudor se haya comprometido a prestar servicios personales, o los de alguien sobre quien ejerce autoridad, como garantía de una deuda, si los servicios prestados, equitativamente valorados, no se aplican al pago de la deuda, o si no se limita su duración ni se define la naturaleza de dichos servicios. Art. 1 (a) de la Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud, 1956 (entrada en vigor el 30 de abril de 1957).
Soberanía	Concepto de derecho internacional con tres grandes aspectos: Externo, interno y territorial. El aspecto externo de la soberanía es el derecho del Estado para determinar libremente sus relaciones con otros Estados u otras entidades sin el control o restricciones impuestas por otro Estado. Este aspecto de la soberanía se conoce como independencia. El aspecto interno de la soberanía es el derecho o competencia exclusiva de un Estado para determinar el carácter de sus propias instituciones, para elaborar sus leyes y asegurar su respeto. El aspecto territorial de soberanía es la autoridad exclusiva que ejerce un Estado sobre todas las personas y bienes que están en, bajo y encima de su territorio.
Territorio nacional	Espacio geográfico marítimo, aéreo y terrestre bajo la jurisdicción de un Estado.
Trabajador migrante documentado	Trabajador migrante y sus familiares autorizados a ingresar, permanecer y trabajar en una actividad remunerada en el Estado de empleo de conformidad con su legislación interna y los acuerdos de los que ese Estado es Parte. (Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, 1990).
Trabajador migrante indocumentado	Trabajador migrante o miembros de su familia que no estén autorizados a entrar, permanecer, trabajar en un país.
Trabajo forzoso	Servicio prestado por un trabajador bajo condición de servidumbre por razones económicas, especialmente endeudamiento por un préstamo o un adelanto del salario. Cuando la deuda es la razón de la servidumbre se deduce que el trabajador (dependiente o heredero) está atado a un acreedor por un período de tiempo especificado o no, hasta que el préstamo sea cancelado.
Tráfico ilícito de migrantes	Facilitación de la entrada ilegal de una persona en un Estado Parte (de la Convención) del cual dicha persona no sea nacional o residente permanente con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero u otro beneficio de orden material (Art. 3 (a) del Protocolo Adicional contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, 2002). El tráfico ilícito, distintamente a la trata, no implica explotación, coerción o violación de los derechos humanos.
Transporte⁷	Toda forma de transporte utilizada para el traslado de personas, muchas veces en condiciones peligrosas o inhumanas: <ul style="list-style-type: none"> • Viajes por tierra, mar y aire. • Migración regular o irregular. • Los costos de transporte normalmente los paga el tratante. • La víctima puede ir acompañada del tratante, quién a menudo retiene los documentos de viaje

7. Ibid

Trata de personas	La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. (Art. 3 (a) del Protocolo para prevenir, suprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, 2000).
Traficante	Intermediario que moviliza personas con el fin de obtener un beneficio económico u otro por medio del engaño, la coerción y/u otras formas de explotación. La intención ab initio del traficante es la de explotar a la persona objeto de la acción y obtener un beneficio o una ganancia de esa explotación.
Traslado⁸	La entrega o desplazamiento de una víctima de una persona a otra.
Vulnerabilidad	La capacidad disminuida de una persona o un grupo de personas para anticiparse, hacer frente y resistir a los efectos de un peligro natural o causado por la actividad humana, y para recuperarse.
Xenofobia	Odio, repugnancia u hostilidad hacia los extranjeros. En el ámbito internacional no hay una definición aceptada de xenofobia aunque puede ser descrita como actitudes, prejuicios o conductas que rechazan, excluyen y, muchas veces, desprecian a otras personas, basados en la condición de extranjero o extraño a la identidad de la comunidad, de la sociedad o del país. Hay una relación muy estrecha entre racismo y xenofobia, términos difíciles de separar

8. Ibid

Equipo de Respuesta Inmediata ERI CICESCT
89905187

CON FINANCIACIÓN DE

